

Reglamento Interno
Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I

Superintendencia del
 Mercado de Valores RD
 Recepción de Documento
 Borrador de Reglamento Interno
 2022-05-11 01:05
 02-2022-000856-01



El objeto del Fondo es invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos domiciliadas en República Dominicana cuya actividad principal se concentre en cualquier sector económico, a excepción del sector financiero, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo. Las inversiones en valores representativos de capital deben permitirle al fondo tomar participación directa en el capital de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos mencionadas en el presente párrafo. Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros que pudieran ser depósitos a la vista o a plazo, cuentas corrientes y de ahorro en Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión cerrados y abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I (el “Fondo”) es un fondo de tipo Cerrado de Desarrollo de largo plazo, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

El fondo está inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-053 y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-32-30716-1. La fecha de autorización del fondo por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores fue el día nueve (9) del mes de febrero del año 2021.

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

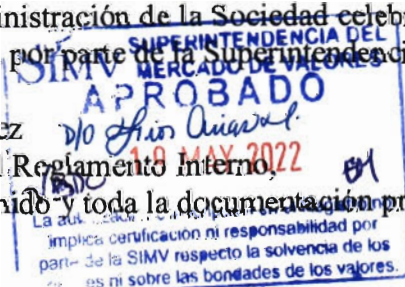
La sociedad administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente.

El presente Reglamento Interno de fecha once (11) de mayo de 2022 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de fecha veinticinco (25) de junio de 2021. En virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha diecisiete (17) de febrero del 2022 y aprobación de la modificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Gabriel Eduardo Tineo Narváz
 Responsable del contenido del Reglamento Interno
 del Folleto Informativo Resumido y toda la documentación presentada del Fondo



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Este es el reglamento interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I, el cual regula la relación entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas, así como sus derechos y obligaciones en el Fondo.

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento. Los recursos erogados por los inversionistas para la adquisición de cuotas del fondo no son depósitos, no generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de un establecimiento de crédito y no están amparados por ningún esquema de seguro de depósito.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I relacionadas con la administración y la gestión del portafolio respectivamente son de medio y no de resultado. La inversión en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I, está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del mencionado Fondo. Ver acápite 2.6 del presente Reglamento Interno, referente a los riesgos a asumir por el inversionista.

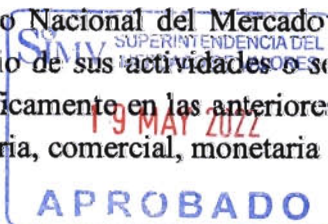
Los activos que formen parte del Fondo, para todos los efectos a que haya lugar, constituyen un patrimonio autónomo y separado de: (i) los bienes propios de la Sociedad Administradora y (ii) de los bienes que administre la Sociedad Administradora en virtud de otros negocios o en desarrollo de su objeto social, y serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en este Reglamento Interno y al pago de las obligaciones que se contraigan por cuenta del Fondo.

En consecuencia, los activos del Fondo no forman parte del patrimonio de los Inversionistas, de la Sociedad Administradora ni constituyen prenda general de los acreedores de ésta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Administradora actúa por cuenta y en nombre del Fondo, se considera que las gestiones realizadas para la administración del Fondo, comprometen únicamente los recursos y activos del Fondo.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores (en lo adelante “la Ley”), los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada



caso. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I se registrará por lo establecido en el presente reglamento interno y en lo no previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la normativa aplicable.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I es de entera responsabilidad de la sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo la sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico Centro Financiero BHD León o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

El fondo podrá realizar inversiones en Entidades objeto de inversión que posean participación directa en otra sociedad considerada Sociedad Objeto de Inversión indirecta. Los bienes o activos de la Sociedad Objeto de Inversión indirecta estarán ubicados en territorio dominicano, por lo que las rentas y/o beneficios que genere dicha sociedad se consideran de fuentes Dominicanas.

Se considera indispensable la lectura del Reglamento Interno para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

Las inversiones indirectas suponen ciertos riesgos que fueron desarrollados en este Reglamento Interno y que el inversionista debe tomarlos en consideración para su decisión de inversión en las cuotas de participación de este fondo.



INDICE

Glosario.....5

1. Características Generales del Fondo16

1.1 Datos Generales del Fondo16

1.2 Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o benchmark18

2. Normas Generales del Fondo20

2.1. Política de Inversión.....20

2.1.1 Activos en que invertirá el fondo:21

2.1.2 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.24

2.1.3 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora.....25

2.1.4 Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones.....26

2.1.5 Lineamientos y criterios para la selección de Entidades Objeto de Inversión y demás instrumentos en los que invertirá e fondo26

2.2. Política de Liquidez.....28

2.3. Estrategia para venta de activos que formen parte del portafolio del fondo28

2.4. Política de Endeudamiento.....29

2.5. Política de Diversificación30

2.5.1 Excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversión del fondo33

2.6. Política de Riesgo35

2.7. Política de Votación43

2.8. Política de Inversión Responsable.....45

2.9. Política de Gastos y Comisiones45

2.10. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas del fondo50

2.11. Normas generales sobre la distribución de rendimientos del fondo50

2.12. Procedimiento y forma de la valoración de las cuotas del fondo.....51

2.13. Método de asignación de valor cuota.....53

2.14. Criterios de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa correspondiente53

2.15. Cantidad mínima de aportantes y activo mínimo administrado para iniciar actividades.....54

2.16. Normas sobre la asamblea general de aportantes.....55

2.17. Sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del fondo57

2.18. Disposiciones para modificaciones al Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido....57

3. Derechos y obligaciones de los aportantes.....59

4. Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora60

5. Sobre el Comité de Inversiones.....63



6.	Responsabilidad de otras instituciones.....	67
7.	Aumentos del capital aprobado.....	69
8.	Procedimiento para la recompra de cuotas de participación del fondo.....	70
9.	Causales y procedimiento para la liquidación del fondo.....	71
10.	Métodos para la liquidación de los activos del fondo.....	73
11.	Fusión y Transferencia del fondo.....	74
12.	Penalidad por liquidación anticipada del fondo.....	75
13.	Consultas, reclamos y solución de conflictos.....	76



GLOSARIO

Las palabras, términos o expresiones citadas a continuación con letra mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en la presente sección.

Las palabras, términos o expresiones que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, términos o expresiones que no estén definidos expresamente en esta sección deberán entenderse en su significado usual y corriente que tengan en el lenguaje técnico correspondiente, o en el sentido natural y obvio según su uso general en lengua castellana

Para los fines del presente reglamento interno, los términos que se señalan a continuación, tendrán el significado siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1. ACTIVO | Se refiere al importe de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor. |
| 2. ACUERDO DE ACCIONISTAS | Convenio entre la sociedad administradora de fondos de inversión por cuenta del fondo de inversión cerrado de desarrollo y los demás accionistas de las entidades objeto de inversión, dentro del marco regulatorio de la Ley y la normativa vigente. |
| 3. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION | Sociedad anónima que tiene como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. |
| 4. ADMINISTRADOR DEL FONDO DE INVERSION | Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por esta para llevar a cabo las funciones de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente. |
| 5. AGENTE DE COLOCACION | Es el puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de la emisión de valores en el mercado primario. |





- Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
- 6. ANOTACION EN CUENTA**
- Se adquiere la calidad de aportante mediante la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.
- 7. APORTANTE (S)**
- Los aportantes del fondo se reunirán en la asamblea de aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.
- 8. ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES**
- Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma. Dicho aviso deberá ser elaborado y publicado de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 9. AVISO DE COLOCACION PRIMARA**
- Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en el presente Reglamento Interno.
- 10. BENCHMARK**
- Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.
- 11. BOLSA DE VALORES**



12. CALIFICACION DE RIESGO

Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

13. CALIFICADORA DE RIESGO

Son entidades especializadas que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores. Esta entidad deberá contar con la previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en el Mercado de Valores.

14. COLOCACION PRIMARIA CON BASE EN MEJORES ESFUERZOS

Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

15. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

16. CUOTA (S)

Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del fondo, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derecho sobre el patrimonio del mismo.

17. CUSTODIO

Se refiere al custodio de las inversiones de oferta pública del fondo, en este caso, será CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., una empresa del sistema financiero autorizada por La Superintendencia del Mercado de Valores para actuar como depósito centralizado de valores en el país, de acuerdo con las normas que regulan el mercado de valores en la República Dominicana. En adición, los servicios de liquidación de operaciones son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores.



18. DÍAS HÁBILES

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales en República Dominicana.

19. DIVERSIFICACION DE RIESGO

Estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/ o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.

20. DÓLARES

Dólares de los Estados Unidos de América.

21. EMISION DE VALORES

Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

22. FASE PRE-OPERATIVA

Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

23. FASE OPERATIVA

Para iniciar esta fase, la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa, debiendo el fondo estar habilitado para iniciar las inversiones contempladas en su Reglamento Interno.

24. FECHA VALOR

Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el Agente Colocador acuerdan la operación de suscripción primaria de las cuotas y se ejecuta en el sistema de negociación electrónica de la Bolsa de Valores.



25. FOLLETO INFORMATIVO RESUMIDO

Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

26. FONDO O FONDO DE INVERSION

Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

27. FONDO DE INVERSION CERRADO

Es aquel fondo cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

28. FONDO DE INVERSION CERRADO DE DESARROLLO

Fondo administrado por una sociedad administradora, que invierte, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-MV fecha 16 de julio del 2021, (en lo adelante “el Reglamento”).



29. GRADO DE INVERSION

Se refiere a aquellas calificaciones de riesgos otorgadas por una empresa calificadoradora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera que no son de grado especulativa. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación de BBB o superior.

30. GRUPO FINANCIERO

Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

31. INFORMACION CONFIDENCIAL

Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la Superintendencia.

32. INVERSIONISTAS PROFESIONALES

Son clientes o inversionistas profesionales aquellos clientes a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos. La Superintendencia reconocerá como inversionistas profesionales a aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV.

33. HECHO RELEVANTE

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

34. LA SUPERINTENDENCIA

Superintendencia del Mercado de Valores (En adelante “Superintendencia” o “SIMV”). Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 que tiene como objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



35. LEY

Ley No. 249-17, sobre Mercado de Valores de la República Dominicana.

36. LIQUIDEZ

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

37. MERCADO PRIMARIO

Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

38. MERCADO SECUNDARIO

Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

39. OFERTA PÚBLICA

Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.



- 40. PATRIMONIO NETO** Es el valor monetario total del fondo administrado por la sociedad administradora. Es el resultado de multiplicar el último valor de la cuota del fondo por el número de cuotas vigente.
- 41. PESOS** Pesos dominicanos.
- 42. PORTAFOLIO DE INVERSION** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley, el Reglamento y normas de carácter general aprobadas por el Consejo o por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- 43. PRECIO DE LIQUIDACION** Precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.
- 44. PRECIO DE COLOCACION PRIMARIA** Precio al cual deben suscribirse, durante el período de colocación, todos los valores que conforman la emisión.
- 45. REGISTRO** Registro del Mercado de Valores.
- 46. REGLAMENTO** Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021
- 47. REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO** Se refiere al documento que establece las características y reglas de administración de cada fondo de inversión.
- 48. RIESGO** Es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión. A mayor vulnerabilidad mayor es el riesgo.
- 49. SOCIEDAD DE AUDITORÍA** Entidad especializada en auditoría de estados financieros, no comprendida dentro de las personas relacionadas con la sociedad administradora.
- 50. ENTIDAD OBJETO DE INVERSION** Para fines del presente Reglamento Interno se refiere a cualquier Sociedad, proyecto, infraestructura, consorcio y fideicomiso nacional o extranjera, pública o privada participante en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliada en



República Dominicana, y debidamente constituida en su país de origen en caso de ser extranjera.

51. SOCIEDAD OBJETO DE INVERSIÓN INDIRECTA

Son aquellas sociedades cuyos bienes o activos principales estén ubicados en el territorio dominicano y por tanto, las rentas y/o beneficios que generen las mismas se consideren de fuente Dominicana, en las cuales el Fondo podrá invertir de manera indirecta a través de valores representativos de deuda o valores representativos de capital de una Entidad Objeto de Inversión, que posea participación directa en dicha Sociedad Objeto de Inversión Indirecta.

52. TRAMO

Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

53. VALOR DE LA CUOTA

Valor de las unidades de participación determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los mismos. El valor de cada cuota se calcula al dividir el patrimonio neto del fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

54. VALOR DE RENTA FIJA

Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

55. VALOR DE RENTA VARIABLE

Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.



56. VALOR REPRESENTATIVO DE CAPITAL

Son valores que le permiten al fondo tomar participación directa y/o de control en el capital social de entidades objeto de inversión.

57. VALOR REPRESENTATIVO DE DEUDA

Son valores procedentes del pasivo de entidades objeto de inversión, que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado. Además de financiamientos se incluyen aquí facturas y contratos de valor económico que representen obligaciones de pago.

58. VENTA DE CUOTAS

Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



1. Características Generales del Fondo

1.1 Datos Generales del Fondo

Denominación del Fondo	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I.
Tipo de Fondo	Fondo Cerrado de Desarrollo de largo plazo
Objeto del Fondo	<p>El objeto del Fondo es invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos domiciliadas en República Dominicana cuya actividad principal se concentre en cualquier sector económico, a excepción del sector financiero, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo. Las inversiones en valores representativos de capital deben permitirle al fondo tomar participación directa en el capital de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos mencionadas en el presente párrafo. Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros que pudieran ser depósitos a la vista o a plazo, cuentas corrientes y de ahorro en Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión cerrados y abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo</p>
Clase de inversionista al que se dirige el fondo	El Fondo está dirigido a inversionistas profesionales, persona física y jurídica, nacional o extranjera, que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV y los criterios establecidos en la circular C-SIMV-2020-22-MV, la cual trata sobre aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.
Perfil de riesgo del fondo	Este es un fondo de inversión Nivel 5 de Riesgo alto, lo que quiere decir que está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Dicha categorización de riesgo del fondo se debe a que la rentabilidad de sus cuotas puede ser impactada tanto positiva como negativamente como resultado de la ejecución de la política de inversión del fondo, la política de endeudamiento y la baja de liquidez de los activos en los cuales invertirá el fondo, para los cuales no existe un mercado secundario organizado. De igual manera las inversiones realizadas en las entidades



	objeto de inversión se mantendrán por mediano y largo plazo siendo más susceptibles en su desempeño a las condiciones económicas de la República Dominicana. Existe la posibilidad de pérdida total o parcial del capital invertido por los aportantes del fondo, por lo tanto, los inversionistas que no puedan soportar fácilmente las consecuencias de tal pérdida no deberán comprar cuotas del fondo.
Denominación de los Valores	Cuotas de Participación.
Calificación de Riesgo del Fondo	BBBfa (N) Calificado por Feller Rate en marzo 2022.
Calificación de Riesgo de la Sociedad Administradora	La sociedad administradora fue calificada AAaf por Feller Rate en mayo 2022.
Moneda de denominación de las cuotas de participación	Dólares de los Estados Unidos de América.
Monto Total del Programa de Emisiones de Emisión Única	Hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD300,000,000)
Cantidad de cuotas de participación del Programa de Emisiones de Emisión Única	Trescientos mil (300,000) cuotas de participación
Valor inicial (valor nominal) de la Cuota de participación	Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000.00).
Plazo de vigencia del Fondo	20 años a partir del inicio del periodo de colocación del primer tramo de la Emisión Única
Inversión inicial mínima	Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000.00).
Forma de Representación de las cuotas	Las cuotas de participación se representarán mediante anotación en cuenta a cargo del Depósito Centralizado de Valores S. A., CEVALDOM.
Modalidad de Colocación	Con base en mejores esfuerzos
Organismo Supervisor	Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo. Tel. 809-221-4433. www.simv.gob.do
Marco Legal Aplicable	Ley 249-17, Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021, Código Tributario de la República Dominicana, Norma 05-2013, Norma 02-2020 y toda la normativa vigente en la materia establecida por las autoridades competentes de la República Dominicana aplicable a los fondos de inversión y sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores.



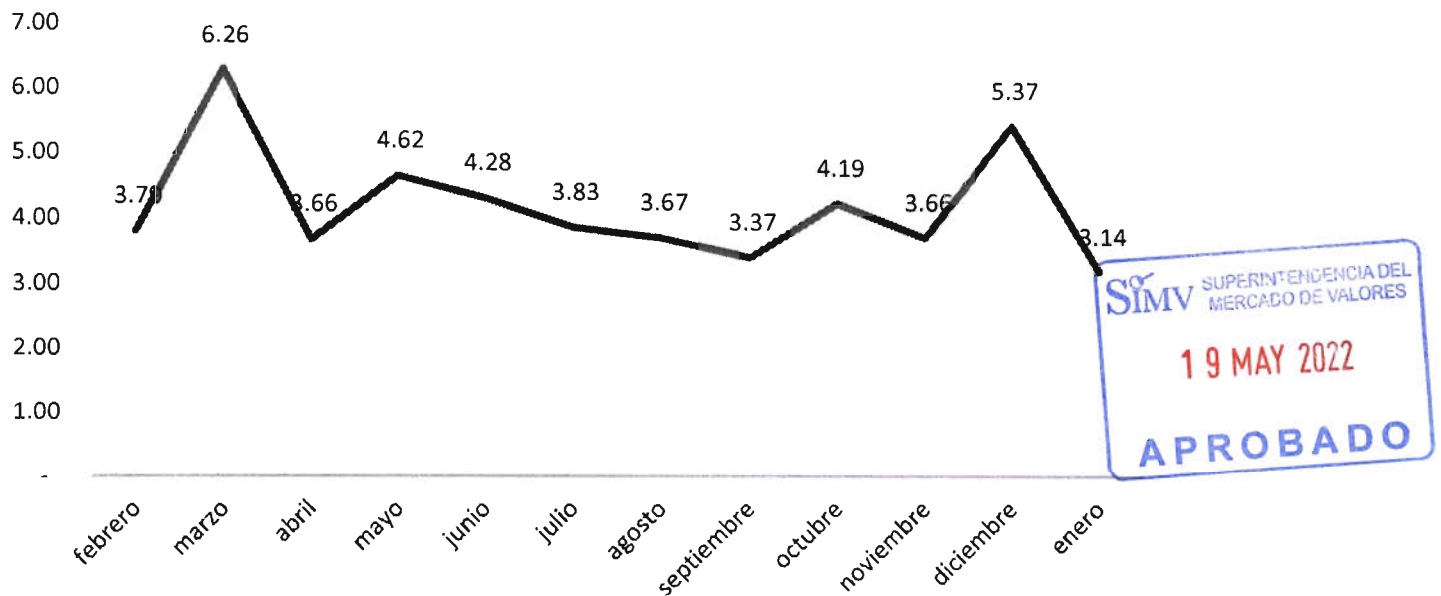
1.2 Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o benchmark

El indicador comparativo de rendimiento o benchmark del fondo será la Tasa de Interés Activa Promedio de la cartera de préstamos en dólares americanos de las Entidades de Intermediación Financiera del sistema nacional a más de cinco (5) años (denominada en lo adelante “TIAP +5 años”). Dicha tasa es calculada por Banco Central de la República Dominicana utilizando una metodología propia de dicha institución y la misma es publicada en su página web.

La tasa específica a utilizar será la TIAP +5 años en dólares americanos No preliminar publicada en la página web del Banco Central de la República Dominicana al cierre de año, correspondiente al año de comparación con las informaciones del fondo. La comparación con el benchmark se llevará a cabo de manera anual, tomando como referencia un periodo de 12 meses desde el día primero (1) de enero hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y será publicada en un periodo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores al último día calendario de cada año o a más tardar la fecha en que el BCRD publique la tasa definitiva no preliminar. Esta comparación será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante, y además será publicada en la página web de la sociedad administradora.

Si por alguna razón el Banco Central de la República Dominicana no publica la tasa que ha sido seleccionada como benchmark del fondo, la sociedad administradora solicitará a la Superintendencia el uso de otro indicador de comparativo de rendimiento, con su debido análisis técnico que sustente dicha selección. En el caso de que la Superintendencia apruebe el uso del nuevo benchmark, deberá publicarlo como Hecho Relevante. Si el Banco Central de la República Dominicana vuelve a publicar el benchmark del fondo, la sociedad administradora seguirá utilizando dicho indicador comparativo de rendimiento.

A continuación, se muestra el desempeño del Benchmark desde febrero 2021 hasta enero 2022



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Durante el periodo de 12 meses analizado el Benchmark ha mostrado un comportamiento estable con picos al inicio y final de la serie, arrojando una tasa promedio anual de 4.15% y una disminución de 65 puntos básicos desde febrero 2021 hasta enero 2022.

Los activos en los que invertirá el fondo mayoritariamente, es decir, valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión domiciliadas en República Dominicana, no cuentan con métodos de valorización estandarizados y por lo tanto no existe un índice público o referencia de mercado que los agrupe, de modo que la rentabilidad del fondo pueda ser comparada objetivamente con algún indicador de referencia de esa naturaleza. Sin embargo, el inversionista pudiera esperar que el fondo obtenga rendimientos como mínimo equivalentes a la tasa que el mercado financiero está dispuesto a prestarle a una empresa o proyecto a largo plazo. En este sentido el benchmark seleccionado es la TIAP +5 años en dólares americanos, la cual corresponde a la tasa de mayor riesgo por plazo en el mercado y es calculado por un ente independiente que maneja la estadística de todo el sector financiero regulado.

El Riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos presentados por el indicador de comparativo de rendimiento o benchmark.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento efectiva del fondo con el benchmark, conforme el plazo indicado en este acápite de este Reglamento Interno, se deberá utilizar la siguiente expresión:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Dónde:

VCuota2= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

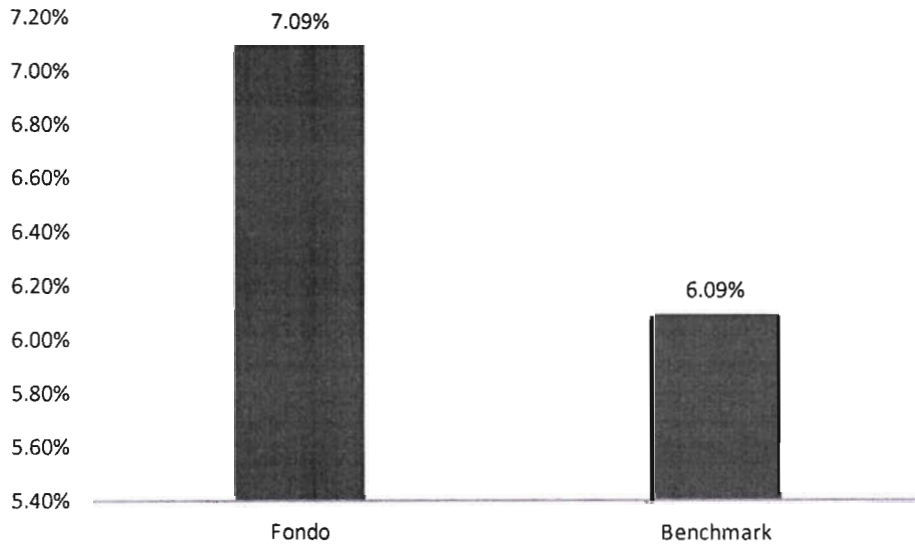
RCobrados= Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo para fines de orientación al inversionista sobre la comparación de la tasa de rendimiento del fondo con el indicador comparativo de rendimiento o benchmark:

Para el año 2019 (período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre) la tasa de rendimiento del fondo fue de 7.09%, mientras que el benchmark fue de 6.09%. La comparación arroja un excedente de la tasa de rendimiento del fondo sobre el benchmark de cien puntos básicos (100bps) equivalente a un uno por ciento (1%).





2. Normas Generales del Fondo

2.1. Política de Inversión

El objetivo de la política de inversión del fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo, mediante la inversión en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión, del sector público y privado participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.

Adicionalmente el fondo podrá invertir en sociedades objeto de inversión indirectas, es decir, sociedades cuyos bienes o activos principales estén ubicados en el territorio dominicano y por tanto, las rentas y/o beneficios que generen las mismas se consideren de fuente Dominicana, en las cuales el Fondo podrá invertir de manera indirecta a través de valores representativos de deuda o valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de una Entidad Objeto de Inversión, que posea participación directa en dicha Sociedad Objeto de Inversión Indirecta.

El fondo podrá invertir hasta un máximo de 20% de su portafolio en pesos dominicanos, mientras que el resto de las inversiones, las cuales pueden llegar a totalizar un 100% del portafolio, serán realizadas en la moneda de valor cuota, que es el dólar de los Estados Unidos de América.

El fondo además podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros y valores de oferta pública cuya menor calificación aceptada será de grado de inversión, según los límites de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno. Los valores de oferta pública en los que invierta el fondo deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, a excepción de las cuotas de fondos abiertos, ya que las mismas no son negociadas a través de un mecanismo centralizado de negociación. Adicionalmente el fondo podrá negociar valores de renta

fija en un Mercado OTC siempre y cuando exista un sistema de registro de operaciones sobre valores, las operaciones se realicen a través de un intermediario de valores y el Mercado OTC esté autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Los objetivos específicos de la política de inversión del fondo se detallan a continuación:

- 1) Generar ingresos por concepto de pagos de intereses y dividendos de las inversiones en valores representativos de deuda y valores representativos de capital en entidades objeto de inversión
- 2) Generar ingresos por concepto de cupones de las inversiones en valores de renta fija y valores de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- 3) Generar valor y apreciación de capital a mediano y largo plazo, mediante la compra a descuento o la valoración de inversiones y adquisiciones estratégicas.

2.1.1 Activos en que invertirá el fondo:

El Fondo deberá invertir mínimo un 60% de su portafolio en:

- Valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión, que le permitan al fondo de inversión tomar participación directa en dichas entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión deben estar domiciliadas en República Dominicana, y debidamente constituidas en su país de origen en caso de ser extranjeras, participantes de cualquier sector económico excluyendo el sector financiero.
- Valores representativos de deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión deben estar domiciliadas en República Dominicana, y debidamente constituidas en su país de origen en caso de ser extranjeras, participantes de cualquier sector económico excluyendo el sector financiero.



Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros y valores de oferta pública descritos en el numeral anterior del presente reglamento interno, cuotas de fondos de inversión y valores de renta fija y valores de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana. La calificación de riesgo mínima aceptada para la inversión en instrumentos financieros será de grado de inversión.

Todos los contratos y documentos legales que avalen inversiones del fondo en valores representativos de deuda y valores representativos de capital en las entidades objeto de inversión, deberán identificar dichas entidades receptoras de los recursos del fondo y establecer el uso que las mismas les darán a los recursos aportados por el fondo. La sociedad administradora deberá disponer de dichos contratos y documentos legales al momento de ejecutar su inversión. El fondo suscribirá con cada una de las entidades objeto de inversión en las que pretenda participar, un contrato que tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

- 1) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en su política de inversión.
- 2) El motivo o fin que se persigue con la inversión.

- 3) El plazo de duración de la inversión.
- 4) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- 5) Las prohibiciones a las que deberán sujetarse las entidades objeto de inversión
- 6) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato
- 7) La obligación de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar BHD Fondos

Para los casos de inversiones en entidades objeto de inversión cuyo uso de fondos será la inversión en otra sociedad, esta última sociedad objeto de inversión indirecta del fondo deberá emitir una certificación de la recepción y uso de los recursos. La entidad objeto de inversión estará obligada a remitir las actas de consejo y de asamblea de la sociedad subsidiaria, sociedad objeto de inversión indirecta del fondo, a más tardar quince (15) días de haberse realizado dichas reuniones.

La Superintendencia podrá solicitar a la sociedad administradora del fondo información respecto de las entidades objeto de inversión para la verificación de la observancia de la normativa vigente en los contratos suscritos, como parte de sus facultades de supervisión y fiscalización.

Los sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones del fondo serán: turismo, energía, infraestructura, construcción, inmobiliario, industrial, manufactura, comercio, salud, servicios, zona franca, audiovisuales y entretenimiento, logística..

Las áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones del fondo serán: Distrito Nacional y Provincia de Santo Domingo, provincia de Santiago, San Cristóbal, Barahona, San Pedro de Macorís, Monte Cristi, Pedernales, polos turísticos del país como son la zona de Punta Cana (desde Cap Cana hasta Uvero Alto), Miches, Puerto Plata y Sosua, Samaná, La Romana y Bayahibe. El fondo no estará limitado a realizar inversiones solamente dentro de las áreas geográficas identificadas en este párrafo. Para los casos donde el administrador del fondo presente oportunidades de inversión fuera de las áreas geográficas identificadas en este párrafo, deberá justificar mediante un análisis financiero y de negocio el beneficio para el fondo de dicha inversión en esa zona específica ante el Comité de Inversiones, quien decidirá sobre la misma.

Los tipos de entidades objeto de inversión en las que el fondo pretende participar son: Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS), Sociedades Anónimas (SA), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), fideicomisos constituidos en base a la Ley 189-11 y fideicomisos de oferta pública. Cuando el fondo esté considerando participar en sociedades constituidas en el extranjero de forma directa, dichas sociedades deberán estar constituidas en su país origen bajo estructuras societarias equivalentes a las mencionadas en la oración anterior, es decir, los tipos de entidades objeto de inversión predominantes en la República Dominicana y deberán estar domiciliadas en República Dominicana. Ver acápite 2.1.5 de este Reglamento Interno para conocer en detalle los lineamientos y criterios que deben ser evaluados para su selección.

Las inversiones a realizar por el fondo en valores representativos de capital de entidades objeto de inversión podrán representar hasta un 100% de participación en dicha entidad, sin embargo, el fondo no realizará inversiones de capital en entidades objeto de inversión cuya participación resultante a raíz de su inversión represente menos del 10% de participación en dicha entidad. Independientemente del porcentaje de participación

que represente la inversión del fondo en las entidades objeto de inversión, el administrador del fondo deberá demostrar frente al comité de inversiones del fondo, mediante un análisis financiero y de negocio que la inversión es potencialmente positiva para el fondo y cumple todas las normas y requisitos aplicables a sus inversiones.

Para inversiones del fondo en deuda de entidades objeto de inversión, el límite máximo de participación será equivalente a no más del 80% sobre el valor del activo o presupuesto del proyecto a financiar.

La permanencia o mantenimiento de las inversiones de capital del fondo en entidades objeto de inversión serán mínimo 5 años y máximo hasta la fecha de vencimiento del fondo. Las inversiones que se pretendan desmontar en menos de 5 años, deberán estar motivadas y sustentadas por el administrador del fondo mediante un análisis financiero y de negocio, que justifique la desinversión, ya sea para materializar una ganancia extraordinaria comparada con la proyección inicial de retorno que dio origen a la inversión o por el contrario para mitigar o evitar pérdidas significativas para el fondo en situaciones donde los resultados de la inversión no sean favorables ni exista una perspectiva de mejoría en el mediano o largo plazo. Todas las ventas de activos o desinversiones del fondo deberán contar con la aprobación del comité de inversiones. Ver también acápite 2.3 de este Reglamento Interno sobre la estrategia de venta de activos del fondo.

Cuando el fondo realice inversiones de capital en entidades objeto de inversión, participará como un inversionista activo en el desarrollo y fortalecimiento de dichas entidades con el objetivo de apoyarlas en su etapa de crecimiento o consolidación. El fondo podrá proveer asistencia a las entidades objeto de inversión invertidas para que las mismas puedan obtener asesoría profesional y técnica en sus áreas críticas que les permita fortalecer sus estructuras internas mejorando su desempeño. Además, el fondo a través de su sociedad administradora, realizará sus mejores esfuerzos para transferir conocimiento, implementación de mejores prácticas corporativas, acceso a otras fuentes de financiamiento y expandir mercados en cada industria en las que el fondo invierta. De esta forma, el aporte del fondo en las entidades objeto de inversión se convierte en algo más que un aporte de capital en las entidades, proveyendo apoyo estratégico para el crecimiento y éxito de dichas entidades.

El valor agregado del fondo en las entidades objeto de inversión se verá reflejado de la siguiente manera:

- Participación activa en Consejos Directivos.
- Ayuda en la búsqueda de nuevos clientes y mercados y alianzas estratégicas.
- Transferencia de conocimiento.
- Acceso a otras fuentes de financiamiento en una etapa posterior al cierre de la inversión.
- Asesoría profesional en cada área funcional.
- Revisión de los estados financieros mensuales y asesoría en el área contable.
- Asesoría en prácticas de Buen Gobierno corporativo.
- Apoyo ante proveedores, entes reguladores y organismos gubernamentales.
- Aporte de Asistencia Técnica no reembolsables para consultorías externas, estudios de mercado, capacitación al personal.



- Los tipos de inversión a realizar por el fondo en entidades objeto de inversión serán los siguientes:

Inversiones de Capital mediante la adquisición de forma directa o indirecta de los siguientes valores representativos de Capital:

- Acciones preferidas
- Acciones comunes
- Cuotas preferidas
- Cuotas sociales
- Derechos y valores Fiduciarios

Inversiones de deuda mediante las cuales el fondo podrá proveer recursos de forma directa o indirecta mediante el otorgamiento y/o adquisición de:

- Financiamiento Directo
- Deuda subordinada,
- Deuda Convertible
- Documentos de valor económico como facturas, contratos.



El Comité de Inversiones evaluará todas las inversiones a realizar por el Fondo en activos de distinta naturaleza, comprobando su cumplimiento con los criterios y límites establecidos en este Reglamento Interno. Debido a que las entidades objeto de inversión del Fondo no están inscritas en el Registro y no están sujetas a calificación de riesgo, dicho Comité deberá analizar exhaustivamente el proceso de debida diligencia realizado a cada una de las entidades objeto de inversión, ya sean entidades objeto de inversión directas o sociedades objeto de inversión indirectas constituidas en República Dominicana o debidamente constituidas en el extranjero y domiciliadas en República Dominicana. El informe resultante de la debida diligencia deberá incluir los aspectos legales, de incorporación, indicadores de negocio, fiscales, de riesgo, de lavado de activos y demás elementos.

2.1.2 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.

Las entidades objeto de inversión serán identificadas y posteriormente seleccionadas de acuerdo a un análisis de diversos criterios como son: solvencia económica y moral de sus accionistas, la solvencia moral y capacidad profesional de la gerencia, la trayectoria e hitos de desempeño, posición de mercado con relación a competidores, riesgos y tendencia de la industria en la cual participa y potencial de crecimiento a largo plazo.

Las inversiones en valores representativos de deuda y capital en entidades objeto de inversión pudieran ser tanto para apoyar planes de crecimiento y desarrollo previamente establecidos por dicha entidad, como para capitalizar oportunidades en las cuales la entidad objeto de inversión necesita una re-estructuración financiera y de negocio para optimizar su flujo de caja y enfocarse en lograr un crecimiento sostenible en base a un nuevo plan de negocio y financiero.

El Fondo podrá invertir en entidades objeto de inversión de reciente constitución y deberá aplicarle los mismos criterios anteriormente mencionados para su identificación, análisis y posterior selección. Para estos casos el Fondo deberá prestar especial atención a toda la documentación legal y fiscal relativa a la constitución de dicha entidad objeto de inversión y a la factibilidad de las proyecciones financieras, con el objetivo de confirmar que existe un potencial real de generar ingresos y generar valor a mediano y largo plazo para sus accionistas e inversionistas. El Fondo tendrá la facultad para solicitar opinión y análisis de expertos en los sectores objeto de

inversión para comprobar y validar que existe un potencial real de generar valor a mediano y largo plazo para sus inversionistas. Los honorarios de expertos contratados por el Fondo para dichos fines serán cargados como gastos del Fondo.

Los activos del fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

2.1.3 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora

Las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora estarán circunscritas a lo establecido en la Ley y al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021.

El fondo solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión, en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

El fondo solo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del Portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

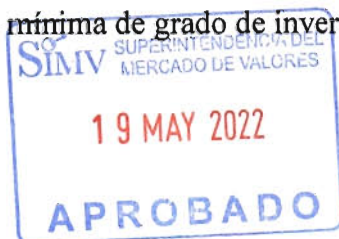
El fondo no podrá invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones del fondo.

Para invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora, el administrador del fondo deberá expresar claramente ante el comité de inversiones que la inversión propuesta es con una persona vinculada a la sociedad administradora y dicho órgano tendrá la potestad de decidir sobre la misma. El administrador del fondo deberá demostrar mediante un análisis financiero y de negocio que la inversión propuesta beneficia al fondo y cumple con todos los requisitos establecidos en su política de inversión.

La sociedad administradora, sus ejecutivos y empleados podrán participar en la administración y asesoramiento, en aquellas entidades en que el fondo tenga inversiones. La participación de la sociedad administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento.

El fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

El fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.



El fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

El fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su Liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la sociedad administradora.

Las operaciones con personas vinculadas serán realizadas al valor de mercado, conforme los requerimientos de las normativas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en especial el artículo 281 del Reglamento sobre Precios de Transferencia, contenido en el Decreto No. 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.

2.1.4 Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

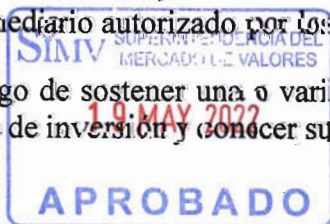
El fondo en todo momento debe cumplir la normativa vigente, relativa a las prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones que se realizarán con su portafolio de inversión. Dichas prohibiciones, restricciones y limitaciones se destacan a continuación:

- a) Podrá invertirse hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) del portafolio del fondo en instrumentos financieros, depósitos a plazo en entidades de intermediación financiera que operen en el sistema financiero nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- b) Deberá invertir su portafolio como mínimo en un 60% y máximo en un 100% en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.
- c) No serán permitidas las inversiones en las empresas vinculadas a la sociedad administradora en el caso de que el Comité de Inversiones del fondo tenga como miembro una o más personas vinculadas a la misma.

2.1.5 Lineamientos y criterios para la selección de Entidades Objeto de Inversión y demás instrumentos en los que invertirá el fondo

El administrador del fondo y el gerente general de la sociedad administradora serán los responsables del contacto inicial con los propietarios o asesores designados por los propietarios de las entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión serán identificadas por la sociedad administradora a través de su propia red de clientes existentes, a través de la red existente del grupo económico al cual pertenece y a través de cualquier intermediario autorizado por los propietarios de la entidad objeto de inversión.

Si luego de sostener una o varias reuniones con las personas debidamente autorizadas a representar la entidad objeto de inversión y conocer sus objetivos en cuanto al tipo de relación de negocio que desean desarrollar con el



fondo, y tanto el administrador del fondo como el gerente general de la sociedad administradora determinan que están ante una oportunidad de inversión que tiene méritos para ser evaluada por el fondo, se procederá al inicio de un proceso de debida diligencia. Durante dicho proceso los gestores del fondo, en adición a la identificación de todos los riesgos relacionados a la transacción, deberán seguir las siguientes pautas para el análisis y eventual elección de la inversión en entidades objeto de inversión:

- Verificar solvencia moral de los accionistas y de la gerencia de las entidades objeto de inversión, acudiendo a sistemas de información especializados en la materia como por ejemplo World Check.
- Verificar solvencia económica de los accionistas de las entidades objeto de inversión requiriendo documentación soporte del origen y procedencia de sus fondos.
- Verificar capacidad profesional de la gerencia requiriendo su hoja de vida profesional y comprobando su desempeño.
- Verificar posición financiera de la entidad objeto de inversión, requiriendo estados financieros auditados de por lo menos los tres últimos ejercicios fiscales a las entidades con tres o más años de operación y verificando las proyecciones financieras para entidades recién constituidas (se exigirá y verificará que las entidades Objeto de Inversión Indirecta en las que invierta el fondo consoliden los estados financieros de dicha sociedad y de la Entidad Objeto de Inversión de participación directa, con el fin de analizar continuamente el desempeño operativo y financiero de la inversión).
- Acudir a reportes sectoriales de expertos y a estadísticas institucionales para ponderar riesgos y tendencia de los sectores en los cuales participan las entidades objeto de inversión, así como comprobar la racionalidad de proyecciones financieras y/o planes de negocio futuros.
- Comprobar estado de las relaciones comerciales y profesionales de las entidades objeto de inversión con clientes, proveedores, socios comerciales, empleados, instituciones financieras, instituciones gubernamentales y cualquier otra persona física o jurídica con la cual se tenga algún tipo de relación, requiriendo información verificable al respecto como contratos, acuerdos, facturas, entre otra documentación relevante.
- Verificar estado legal sobre la constitución de entidad objeto de inversión, así como la verificación que no existe ningún proceso legal abierto o en proceso sobre la entidad objeto de inversión y sus relacionados que pudiese afectar su desempeño.
- Verificar que todos los procesos y políticas internas de las entidades objeto de inversión estén apegados al marco legal aplicable y que además se consideren como buenas prácticas corporativas.
- Verificar que la entidad objeto de inversión posee las licencias, permisos y cualquier otro documento necesario para operar en el mercado/sector en el que se encuentra y que no posee ningún impedimento para desarrollar sus actividades de negocio de manera normal.
- Verificar que la entidad objeto de inversión cumple con lo establecido en la política de inversión responsable descrita en el acápite 2.8 de este reglamento interno.

El resultado del proceso de debida diligencia será presentado al comité de inversiones del fondo, órgano que tomará la decisión sobre continuar o no los contactos con la entidad objeto de inversión. Si la decisión es continuar los contactos con la entidad objeto de inversión, se podrá requerir una valoración del negocio por una empresa experta en la materia, en caso de ser necesario. Nuevamente el resultado de la valoración del negocio será presentado al comité de inversiones del fondo, para obtener su decisión sobre autorizar o no a los gestores del fondo a ejecutar la transacción, es decir, negociar los términos contractuales correspondientes y formalizarlos. Todo desembolso del fondo para ejecutar una transacción estará precedido de la formalización de los documentos legales que dieron origen a la relación de negocio, mediante la firma o suscripción de dichos documentos por las partes involucradas. En los documentos legales que dieron origen a la relación de negocio entre las partes deberá quedar claramente establecido las condiciones del financiamiento, las obligaciones de información con la entidad objeto de inversión, especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones y de manera

adicional para las inversiones en valores representativos de capital, los acuerdos adoptados sobre derechos preferentes, la valoración de la entidad, así como cualquier otra condición que resulte aplicable.

Para la evaluación y selección de las demás inversiones del fondo, es decir, inversiones en instrumentos financieros y valores de oferta pública sujetos de inversión del fondo de acuerdo a su política de inversión, el administrador del fondo evaluará las condiciones económicas del mercado, medirá la relación riesgo-rendimiento de los instrumentos disponibles en el mercado y presentará las opciones disponibles al comité de inversiones del fondo. El comité de inversiones decidirá sobre la ejecución o no de las inversiones y el administrador del fondo deberá cumplir dichas directrices. Todas las inversiones presentadas al comité de inversiones por parte del administrador del fondo deben cumplir los objetivos de preservar o aumentar el capital del fondo y obtener ingresos que beneficien a sus inversionistas.

2.2. Política de Liquidez

Con la intención de administrar la liquidez, el fondo podrá mantener mínimo un 0.001% hasta un 20% del patrimonio neto del fondo en cuentas bancarias corrientes o de ahorro o en depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con vencimiento menor o igual a un (1) año en entidades de intermediación financiera que operen en el sistema financiero nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo igual a grado de inversión, y en cuotas de participación de fondos abiertos de corto plazo, debidamente registradas en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana pudiendo no tener calificación de riesgo. Dichas cuotas de fondos abiertos no pueden estar sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. El fondo no podrá mantener más del 50% del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, vinculada a la sociedad administradora.

Límites política de liquidez	Mínimo	Máximo
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras	0.001%	20%
Depósitos a plazo con vencimiento menor o igual a un (1) año de instituciones financieras	0%	20%
Cuotas de fondos abiertos (no sujetas a pactos de permanencia)	0%	20%



2.3. Estrategia para venta de activos que formen parte del portafolio del fondo

La sociedad administradora tendrá la facultad para vender activos que formen parte del portafolio del fondo, que pudieran ser valores representativos de deuda y valores representativos de capital de entidades objeto de inversión, siempre que existan condiciones de mercado que beneficien al fondo y que dichas ventas estén aprobadas por el comité de inversiones.

Para venta de participaciones en entidades objeto de inversión el administrador del fondo deberá preparar un análisis financiero y de negocio donde se demuestre que la venta propuesta representa un beneficio para el fondo, ya sea por ganancias sobre el capital invertido o para liquidar inversiones que no hayan cumplido las metas de rendimiento esperado al momento de ejecutarlas. La sociedad podrá utilizar todos los mecanismos disponibles en la legislación vigente y aplicable al fondo para la venta de participaciones en entidades objeto de inversión. En el caso de ventas cuyo volumen se considere significativo sobre el patrimonio total del fondo y las mismas generen un incumplimiento de los límites y parámetros establecidos en la política de inversión, la propuesta presentada al comité de inversiones deberá establecer dicha condición y deberá incluir la solución para subsanar dicho incumplimiento dentro del tiempo establecido en el reglamento interno.

El fondo podrá mantener las inversiones realizadas en valores representativos de capital y valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el Registro.

En el caso de los valores en los que el fondo ha invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en este reglamento interno, el fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de los mismos conforme a la estrategia de venta de activos descrita en este reglamento interno sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el Registro.

Para la venta de instrumentos financieros se evaluarán las condiciones del mercado y serán ejecutadas con el objetivo de generar valor para el fondo, aprovechando apreciaciones del capital o para proteger su valor en el caso contrario.

2.4. Política de Endeudamiento

El fondo podrá endeudarse con la finalidad de atender su plan de negocios y llevar cabo su estrategia de inversión. Los recursos provenientes de facilidades de crédito otorgadas al fondo serán invertidos en los activos detallados en su política de inversión. El objetivo del endeudamiento sería mejorar la rentabilidad del fondo para los inversionistas, a través de adquisiciones con apalancamiento estratégico, aprovechando coyunturas económicas de tasas bajas y plazos de repago acorde a los flujos del negocio.

El total de apalancamiento que posea el Fondo sin importar el vencimiento, moneda o la modalidad en la que fueren adquiridos no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo.

La decisión a tomar por parte de la sociedad administradora de contratar un financiamiento para el fondo y de seleccionar la institución bancaria que facilitará dicho financiamiento, estará precedida por un proceso de debida diligencia con el objetivo de conseguir las mejores condiciones disponibles del momento. El financiamiento contratado deberá ser con una entidad de intermediación financiera nacional, debidamente supervisada por la Superintendencia de Bancos.



Para el fondo contraer financiamiento con una entidad de intermediación financiera vinculada a la sociedad administradora del fondo, la sociedad administradora del fondo llevará dicha propuesta a la asamblea de aportantes, para que sea este órgano quien decida sobre este particular.

Las monedas previstas para la contratación de financiamientos para el fondo son el dólar de los Estados Unidos de América y pesos dominicanos. La tasa de interés de los financiamientos no podrá superar el dos por ciento (2%) por encima de la tasa activa promedio ponderada (TAPP), tanto en pesos dominicanos como en dólares de los Estados Unidos de América, de los bancos múltiples operando en República Dominicana, la cual es publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web. La tasa específica a tomar como referencia será el promedio de la TAPP del mes anterior (versión no preliminar), al mes en que se ejecute el contrato de financiamiento con una entidad de intermediación financiera regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. La fuente de repago de dichos financiamientos serán los ingresos recibidos por las inversiones realizadas en los activos detallados en la política de inversión. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del fondo de inversión no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto.

En caso de que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso, que sobrepase el límite de endeudamiento, la sociedad administradora procederá a asumir el costo del excedente y deberá establecer un plan para subsanarlo. En el caso de que el exceso se deba a una causa atribuible a la sociedad administradora, a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de la situación deberá comunicarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho Relevante y publicarlo en la página web de la sociedad administradora. La comunicación de hecho relevante contendrá anexo el plan de regularización en el cual se informará sobre el exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de los endeudamientos. Dicho plan de regularización deberá contemplar la identificación del exceso, deficiencia o inversión no permitida, la actividad a realizar para subsanar la situación debiendo indicar el plazo y el responsable de la actividad. Una vez sea regularizado el exceso se notificará como Hecho Relevante.

Los excesos de endeudamiento por causas no atribuibles a la sociedad administradora serán publicados en la página web de la sociedad administradora.

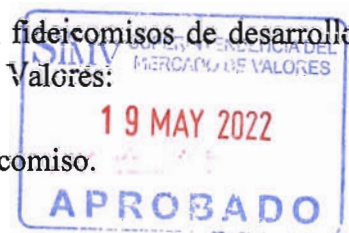
2.5. Política de Diversificación

El portafolio total del Fondo deberá estar invertido como mínimo en un 60% y máximo en un 100% en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.

Los sectores sujetos de inversión del fondo son: turismo, energía, infraestructura, construcción, inmobiliario, industrial, manufactura, comercio, salud, logística, servicios, zona franca y audiovisuales y entretenimiento.

En caso de el fondo invierta en el sector inmobiliario a través de instrumentos en fideicomisos de desarrollo inmobiliario se requiere que por disposiciones del Consejo Nacional del Mercado de Valores:

- a) Establecer la participación del fondo como miembro, en los comités del fideicomiso.



- b) Exigir la inclusión dentro de la estructura del proyecto el ingeniero independiente supervisor de obras, presupuesto y control de costos del fideicomiso acordado o validado con el fondo.
- c) El fondo como fideicomitente, a través del administrador del fondo, debe participar, como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso.
- d) El contrato de fideicomiso pueda contar con una cláusula que solicite la aprobación del Comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado por encima de un diez por ciento (10%) del monto.

A continuación, se presenta el detalle de los límites de inversión mínimo y máximo que establecen la diversificación de los activos respecto al portafolio de inversión:

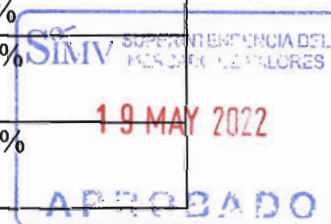
Por sector de la economía:	Mínimo	Máximo
Turismo	0%	100%
Energía	0%	100%
Infraestructura	0%	100%
Construcción	0%	100%
Inmobiliario	0%	100%
Industrial	0%	100%
Manufactura	0%	100%
Comercio	0%	100%
Salud	0%	100%
Servicios	0%	100%
Zona Franca	0%	100%
Audiovisuales y Entretenimiento	0%	100%
Logística	0%	100%

Por área geográfica:	Mínimo	Máximo
Distrito Nacional	0%	100%
Provincia Santo Domingo	0%	100%
Provincia Santiago	0%	100%
Provincia San Cristóbal	0%	100%
Provincia Barahona	0%	50%
Provincia San Pedro de Macorís	0%	80%
Provincia Pedernales	0%	50%
Provincia Montecristi	0%	80%
Polo Turístico Punta Cana (desde Cap Cana hasta Uvero Alto)	0%	100%
Polo Turístico Miches	0%	100%
Polo Turístico Puerto Plata y Sosua	0%	100%
Polo Turístico Samaná	0%	100%
Polo Turístico La Romana y Bayahibe	0%	100%

Por tipo de entidad objeto de inversión:	Mínimo	Máximo
Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS)	0%	100%
Sociedades Anónimas (SA)	0%	100%
Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)	0%	100%
Fideicomisos constituidos en base a la Ley 189-11	0%	100%
Fideicomisos de Oferta Pública	0%	40%

La calificación de riesgo mínima aceptada para la inversión en instrumentos financieros y de oferta pública (incluyendo las cuotas de participación de fondos cerrados) será de grado de inversión.

Por tipo de instrumento:	Mínimo	Máximo
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	0.001%	20%
Depósitos a plazo (vencimiento menor o igual a un (1) año) de instituciones financieras	0%	20%
Bonos	0%	40%
Papeles comerciales	0%	40%
Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública	0%	40%
Valores de Fideicomiso de Renta Variable de Oferta Pública	0%	40%
Valores de Titularización de Renta Fija de Oferta Pública	0%	40%
Valores de Titularización de Renta Variable de Oferta Pública	0%	40%
Letras	0%	40%
Notas	0%	40%
Certificados de Inversión	0%	40%
Cuotas de fondos de inversión abiertos	0%	20%
Cuotas de fondos de inversión cerrados	0%	40%
Valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión	0%	100%
Valores representativos de capital de entidades objeto de inversión ¹	0%	100%



¹ La inversión mínima en valores representativos de deuda y valores representativos de capital de entidades objeto de inversión de forma individual o conjunta será del 60% del portafolio de inversión.

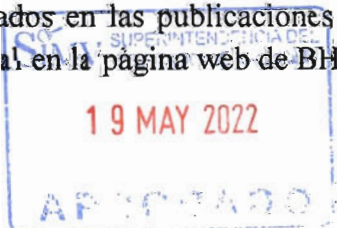
Por moneda:	Mínimo	Máximo
Dólares de los Estados Unidos de América	80%	100%
Pesos Dominicanos	0%	20%
Por calificación de riesgo:	Mínimo	Máximo
AAA	0%	100%
AA	0%	100%
A	0%	100%
BBB	0%	50%
Por grupo económico y financiero:	Mínimo	Máximo
Valores o instrumentos emitidos por grupo económico y financiero	0%	40%
Por emisor:	Mínimo	Máximo
Organismos multilaterales que tengan a República Dominicana entre sus miembros	0%	40%
Por Entidad Objeto de Inversión	0%	40%
Gobierno Central y Banco Central de la R.D.	0%	40%
Instrumentos emitidos por un mismo emisor	0%	40%
Por plazo:	Mínimo	Máximo
Corto Plazo (menor a 365 días)	0%	40%
Mediano Plazo (mayor a 365 días y menor a 1,095 días)	0%	100%
Largo Plazo (mayor a 1,095 días)	0%	100%

2.5.1 Excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversión del fondo

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la sociedad administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo, Liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en este reglamento interno, deberá ser comunicado a la Superintendencia como Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la sociedad administradora. El plan de regularización se circunscribirá a los plazos y procedimientos establecidos en el presente documento.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de BHD Fondos.



Se entiende que los excesos o inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia sociedad administradora.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, deberá subsanarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los valores de renta fija de oferta pública, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los depósitos a plazo y las cuotas de fondos de inversión abiertos.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

Para el caso de las inversiones en valores de renta fija de oferta pública, así como en certificados de depósito y cuotas de fondos de inversión abiertos, la sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos.

En tanto el exceso o inversión no prevista atribuible a la sociedad administradora, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la sociedad administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el fondo, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente estaban dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, el exceso o incumplimiento por inversión generado se considerará no atribuible a la sociedad administradora. Cuando se produzcan estos eventos, serán señalados en las publicaciones diarias en la página web de la sociedad administradora y dichos valores o activos deberán enajenarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de producido el exceso.

Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de aportantes extraordinaria, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o activos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora deberá resolver sobre la liquidación del fondo o la modificación del reglamento interno del fondo. Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos.

De acordar la asamblea general de aportantes las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, la sociedad administradora deberá informar a la Superintendencia dichas condiciones a más tardar al día hábil siguiente de celebrada dicha asamblea. Adicionalmente la sociedad administradora, junto con la notificación, deberá solicitar a la Superintendencia la modificación del reglamento interno del fondo, para adecuarlo de conformidad a lo aprobado en la asamblea.



La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

2.6. Política de Riesgo

Perfil general de riesgo del fondo

El Fondo tiene un perfil de riesgo alto dada la naturaleza de sus activos admisibles, su largo término de duración y la alta concentración de sus inversiones. Se espera que al Fondo le lleve un tiempo considerable recuperar el capital invertido. En consecuencia, los Inversionistas siempre están expuestos a la posibilidad de pérdida total o parcial del capital invertido.

De manera previa a la vinculación al Fondo los Inversionistas deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo que se listan en esta Sección, así como la información adicional contenida en el presente Reglamento.

Por la naturaleza de las Inversiones, no es posible garantizar que el Fondo logrará sus objetivos de inversión y que los Inversionistas recibirán su capital y/o un rendimiento sobre el mismo. En estas condiciones, los inversionistas deben estar en capacidad de soportar la pérdida de su inversión en el Fondo.

Las expectativas de inversión de los aportantes pueden verse afectadas por el valor de los activos que componen la cartera del fondo. Por su naturaleza y por su objeto de inversión, el fondo en todo momento estará expuesto a una serie de factores que pudieran afectar tanto de manera negativa como positiva sus objetivos de rendimiento.

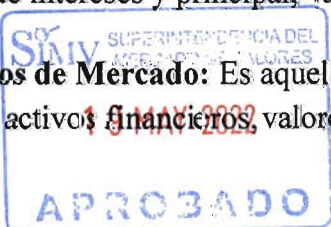
Todas las inversiones a realizar por el fondo tomarán en consideración tanto el perfil de riesgo del fondo como la ponderación de cada uno de los riesgos descritos en este acápite del Reglamento Interno, con el objetivo de mitigar cualquier impacto negativo que pudieran tener sobre dichas inversiones.

En este sentido los aportantes deben considerar los siguientes riesgos inherentes a la inversión en el fondo:

Riesgos Sistemáticos o no diversificables: El riesgo sistemático es aquel que está asociado a los aspectos macroeconómicos y que se escapan del control de la sociedad administradora y los distintos emisores en los cuales ésta invierte por cuenta del Fondo. Por tanto, no depende de la capacidad del emisor para hacer frente a sus obligaciones financieras, sino que se encuentra en función de una serie de factores propios del manejo de la política económica aplicado por las autoridades de turno. Se trata específicamente del efecto de la política fiscal, monetaria y cambiaria sobre variables claves del proceso de inversión como, por ejemplo, la inflación esperada y la devaluación del peso en relación con el dólar estadounidense.

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable: El riesgo no sistemático se refiere a todos aquellos tipos de riesgo que el Administrador puede diversificar, y que se encuentran asociados a los aspectos macroeconómicos de cada participante del mercado. Está compuesto por factores propios del emisor tales como: riesgo de incapacidad de pago de intereses y principal, variabilidad de rendimientos, desempeño de la industria y otros.

Riesgos de Mercado: Es aquel asociado a los cambios adversos en los precios de mercado y/o en la valoración de los activos financieros, valores de oferta pública, valores representativos de deuda y valores representativos de



capital que componen el portafolio del Fondo, que pudiesen ocasionar rendimientos negativos y/o pérdidas de capital para los inversionistas.

El valor de los instrumentos representativos de deuda y valores representativos de capital en los que el Fondo ha invertido puede verse afectado positiva o negativamente por cambios en los riesgos sistemáticos, llámese variaciones no anticipadas en variables macroeconómicas (tasa de interés, precios, tipos de cambio, etc.) como por disposiciones, reglamentos o leyes relacionados con los sectores económicos en los cuales se desempeñan las sociedades objeto de inversión.

Riesgo de crédito: El Riesgo de Crédito es, al propio tiempo un Riesgo Esencial dada la definición de la Política de Inversión del Fondo. El Riesgo de Crédito es la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas dado el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por los deudores, suscriptores, emisores o pagadores de los valores y derechos en los que el Fondo invierta sus recursos y/o a los proyectos a los se hayan destinado recursos de financiación por el deterioro de su situación financiera.

Así mismo, es el hecho de que dicha contraparte o deudor, suscriptor, emisor o pagador (i) sea declarado insolvente, o, (ii) haya sido admitido a un proceso de reestructuración empresarial, o, (iii) no tenga la capacidad operativa o administrativa para cumplir íntegramente con las obligaciones adquiridas para con el Fondo. En ese contexto, los Inversionistas aceptan conocer que en todas y cada una de las transacciones que se realice con los recursos del Fondo se corre un riesgo de crédito. Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor Profesional adoptará conforme a las políticas y procedimientos previstos en la Política de Inversiones del Fondo y en este Reglamento, las medidas que considere apropiadas para procurar la mitigación de este riesgo en cuanto a su ocurrencia, y de ocurrir, a su severidad. Con todo, en manera alguna se garantiza que uno o más eventos de incumplimiento asociado al Riesgo de Crédito no se presenten. Tampoco puede anticipar ni la severidad ni la intensidad de uno o más eventos de incumplimiento.

Riesgo de tasa de interés y de precio: Es el Riesgo que se deriva de las fluctuaciones en las tasas de interés. Ante un aumento de las tasas de interés, los precios de los valores que componen el fondo experimentarán una disminución. Ante esta circunstancia, el valor total del fondo se vería disminuido y los inversionistas podrían ver reducido parte del capital invertido en ese momento. Adicionalmente las entidades objeto de inversión en las cuales el fondo invierta, pudiesen incurrir en gastos adicionales de acuerdo a su nivel de apalancamiento al momento del aumento en las tasas de interés, disminuyendo a su vez su rentabilidad.

Riesgo de liquidez: Se refiere al riesgo asociado con la facilidad o no, en que las cuotas de participación del Fondo se puedan convertir en dinero efectivo. La venta de las cuotas de participación en el mercado secundario es la única fuente de liquidez de las cuotas. Por lo tanto, el inversionista podría vender sus participaciones a un precio menor y experimentar una pérdida en su inversión, asimismo, está asociado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta y a la probabilidad que por motivos de las condiciones de oferta y demanda en el mercado, el fondo no pueda vender parte de su cartera de valores en el momento en que requiera dinero en efectivo.



Riesgo de contraparte: Posibilidad de que la contraparte incumpla los términos y condiciones contractuales acordados, lo que pudiera ocasionar pérdidas o disminución en el valor del fondo. Para el caso de las inversiones en instrumentos financieros el Riesgo de Contraparte sería la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

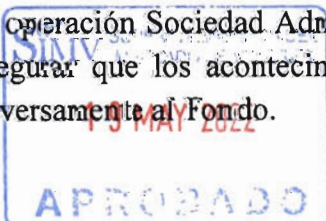
Riesgo cambiario: Es la probabilidad de fluctuaciones favorables o desfavorables e inesperadas en el tipo de cambio en consecuencia de las condiciones macroeconómicas del país, así como la evolución de la economía internacional. Estas fluctuaciones podrían incidir negativa o positivamente en los ingresos del fondo, y por ende en los rendimientos esperados de los inversionistas, como consecuencia de la devaluación de los activos financieros. Adicionalmente las entidades objeto de inversión en la cuales el fondo invierta, pudiesen sufrir un deterioro de su estructura de costos dependiendo de las transacciones que realicen tanto en moneda local como extranjera para cumplir con sus operaciones y obligaciones normales.

Riesgo de convertibilidad de la moneda: las autoridades de la República Dominicana pueden imponer controles de cambio o restricciones cambiarias, que a su vez pueden limitar la capacidad de las entidades invertidas por el fondo para realizar pagos de dividendos en la moneda dólar, moneda denominada de las inversiones del fondo. Si bien es cierto que el fondo procurará invertir primordialmente en sectores generadores de divisas, como el sector turismo o sectores donde la práctica es facturar en dólar con posibilidad de pago en Pesos, como el Sector energía, una parte de los sectores donde el Fondo invertirá operan en Pesos Dominicanos. Si la República Dominicana fuera a imponer un sistema de tipo de cambio diferente, con el resultado de que el peso dominicano dejó de ser libremente convertible o transferible al exterior para pagos de insumos o que el peso dominicano fuera depreciado significativamente en relación con el dólar estadounidense, entonces la capacidad de las entidades invertidas para comprar dólares estadounidenses puede ser afectada negativamente y podría el Fondo verse obligado a recibir dividendos en Pesos dominicanos o aceptar un tipo de cambio desfavorable, acumulando pesos por un período de tiempo hasta poder por sí mismo convertir en dólares los pesos para pagar dividendos a los inversionistas del Fondo y repagar el capital.

Riesgo País: El portafolio de Inversión del fondo está concentrado en activos ubicados en República Dominicana y en títulos valores e instrumentos monetarios nacionales, por lo que cualquier cambio drástico en la coyuntura económica y política del país, pudiera afectar el valor y la recuperación del capital en que está invertido el fondo.

El Riesgo País involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. No obstante, el Fondo realizará las inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los objetivos previstos en tiempos o rendimientos.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía dominicana, la situación financiera y resultados de operación Sociedad Administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión. No se puede asegurar que los acontecimientos sociales, económicos y políticos que vive el país fronterizo no afectarán adversamente al Fondo.



No existen elementos mitigantes a disposición de la Sociedad Administradora frente a este riesgo. La calificación soberana de República Dominicana al momento de iniciación del Fondo constituye el principal elemento mitigante de este riesgo.

Riesgo Operativo: Consiste en la probabilidad que tiene la sociedad administradora de incumplir en cualquiera de las diferentes obligaciones que tiene frente a los aportantes, al ente regulador o cualquier parte interesado que invierten sus recursos en el fondo.

Comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

La Sociedad Administradora cuenta con sistemas de administración del riesgo operativo en relación con la actividad de administración y gestión de fondos, lo que generalmente mitiga este riesgo

Riesgo Tecnológico: pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información.

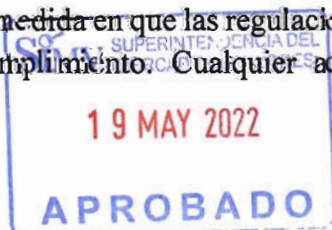
Riesgo Legal: La ocurrencia de que el fondo, la sociedad administradora y las entidades objeto de inversión se vean envueltos en procesos judiciales u otras contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión.

La normativa de mercado de valores podría ser objeto de modificaciones que podrían afectar a la Administradora o el Fondo. La normativa fiscal vigente en el momento podría sufrir modificaciones que afecten al Fondo o a las Entidades Objeto de Inversión, las cuales podrían contar en el momento de la inversión con exenciones fiscales o beneficios que pudieran ser cambiados o eliminados sin previo aviso, situación que podría afectar al Fondo, la inversión y/o las Entidades Objeto de Inversión.

Comprende la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión.

Riesgo regulatorio: Posibilidad de que la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión se vean afectados positiva o negativamente en el desempeño de sus operaciones por los cambios en las Leyes y las Reglamentos.

En la medida en que las regulaciones se implementan de manera inconsistente, podemos enfrentar mayores costos de cumplimiento. Cualquier acción legislativa o reglamentaria y cualquier cambio necesario en nuestras



operaciones que resulte de dicha reglamentación, así como de cualquier deficiencia en nuestro cumplimiento de dicha regulación, podría resultar en una pérdida.

Las acciones reglamentarias resultando en estándares prudenciales mejorados, en particular en materia de capital y liquidez, podrían imponer una carga regulatoria significativa para la Sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión lo que nos afecta negativamente.

Generalmente la Administradora podrá mitigar este riesgo mediante debida diligencia jurídica y existencia de recursos legales contra cambios legislativos y regulatorios. Se podrá mitigar mediante la contratación de asesores especializados para la obtención de permisos.

Riesgo Tributario: Probabilidad de que las reformas tributarias que el Gobierno de la República Dominicana disponga en los años de vigencia del Fondo incidan en los negocios de las Entidades Objeto de Inversión y en el Fondo mismo de manera positiva o negativa, proveniente de modificaciones fiscales conduciendo a costos materiales operativos y de cumplimiento no previstos. De igual manera, aunque el Administrador del fondo velará por que las Entidades Objeto de Inversión cumplan con todas las previsiones fiscales correspondientes que le apliquen a dichas entidades, las Entidades Objeto de Inversión se pueden enfrentar al riesgo de pérdida por procedimientos fiscales, que podrían devenir en juicios monetarios, acciones de ejecución regulatoria, multas y sanciones.

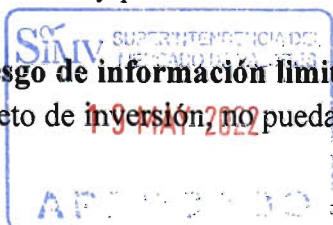
Riesgo sectorial: Son los riesgos asociados con el entorno político, social, macroeconómico, regulatorio, tributario, entre otros, que puedan afectar el desempeño, así como los objetivos del fondo en un sector en el cual posee activos.

Riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: riesgo de pérdida asociado a que el fondo y las entidades objeto de inversión sean utilizados directa o indirectamente para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y/o armas de proliferación masiva. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para detectar cualquier indicio de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa aplicable, sin embargo, es posible que no pueda detectar o prevenir alguna actividad de esta naturaleza en las Entidades Objeto de Inversión, lo que podría afectar al Fondo o tener un efecto negativo en este.

La Administradora cuenta con un programa de prevención del Lavado de activos que mitiga este riesgo mediante la debida diligencia de las partes involucradas en las Inversiones que realice el Fondo

Riesgo de endeudamiento: riesgo de que el Fondo y las entidades objeto de inversión decidan endeudarse para realizar inversiones y los costos asociados a dicho endeudamiento afecten o reduzcan la capacidad de generar beneficios y por ende retribuir a sus aportantes en forma de dividendos.

Riesgo de información limitada: riesgo de que el Fondo, al momento de evaluar una inversión en una entidad objeto de inversión, no pueda obtener la información correcta y completa para desarrollar un proceso de análisis



exhaustivo de dicha inversión, debido a que dicha entidad no se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores y por tanto no esté sujeta a la normativa de publicación de información. Este riesgo es mitigado por un proceso de toma de decisiones inversión apoyado en un proceso detallado de debida diligencia.

Riesgo de inversión en sociedades objeto de inversión indirectas: riesgo de que el Fondo se vea afectado por leyes y/o procedimientos de jurisdicciones distintas a la dominicana, en casos donde tenga que exigir o acceder a derechos económicos que le correspondan sobre dichas sociedades objeto de inversión indirectas. Los documentos legales que avalen la inversión en sociedades objeto de inversión indirectas deberán establecer claramente el destino final o uso de los recursos que invierta el fondo y dicha sociedad debe emitir una certificación de cumplimiento con lo establecido en el acuerdo de inversión firmado con el fondo. El fondo tendrá la facultad de contratar asesores legales en las jurisdicciones de constitución de sociedades extranjeras objeto de inversión indirectas para asegurar que en los acuerdos de accionistas o acuerdos transaccionales se incluyan cláusulas que protejan al fondo ante cualquier proceso de disolución de esas sociedades o en casos en los cuales surja la necesidad de exigir o acceder a derechos económicos que le correspondan sobre dichas sociedades.

Riesgo reputacional: riesgo de que el Fondo o la administradora, se vean afectados por el accionar incorrecto profesional o privado de sus socios o relacionados en las entidades objeto de inversión.

Riesgo de ocurrencia de eventos de la naturaleza o desastres naturales: riesgo de que ocurra algún evento de la naturaleza o desastres naturales, tales como huracanes, terremotos, particularmente en casos en que la Inversión se realice en Entidades Objeto de Inversión cuya actividad se vea impactada por estos eventos o desastres, en cuyo caso, la Inversión, el Fondo y/o la Entidad podrían verse negativamente afectados.

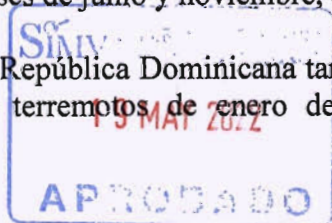
Garantía por cobertura de seguros insuficiente: No hay garantía de que las pólizas de seguro tomadas por las Entidades Objeto de Inversión sean suficientes en caso de una pérdida total o significativa. El Fondo procurará que en sus Entidades Objeto de Inversión se contraten y mantengan vigentes seguros generales con respecto a los activos de las entidades, incluido todo riesgo, daños a la propiedad e interrupción del negocio, responsabilidad general, responsabilidad de directores y funcionarios, marítimo y de carga, seguros y otras pólizas de habituales en los sectores donde el fondo invierta.

Sin embargo, no puede haber garantía de que tal cobertura de seguro estará disponible en el futuro a costos comercialmente razonables o que los montos cubrirán todas las pérdidas que puedan ocurrir. En caso de que haya una pérdida total o significativa en las Entidades Objeto de Inversión del Fondo y sus activos, no se puede garantizar que los ingresos del seguro serán suficientes para satisfacer todos los daños y recuperar el capital invertido.

Riesgo de Siniestros: es el riesgo asociado a eventos naturales que pueden afectar los instrumentos financieros que componen los activos del fondo, así como afectar negativamente la operatividad.

La República Dominicana está ubicada en una isla en la región del Caribe, que puede verse afectada por eventos meteorológicos y condiciones climáticas extremas de vez en cuando. La ubicación de la República Dominicana a menudo lo pone en el camino de huracanes y tormentas tropicales que azotan la región típicamente entre los meses de junio y noviembre, que tienen el potencial de causar grandes daños físicos y económicos.

La República Dominicana también se encuentra en un área geográfica que ha experimentado terremotos, como los terremotos de enero de 2020 que afectó a Puerto Rico. Una catástrofe meteorológica, otro evento



meteorológico extremo u otro desastre natural podría, entre otras cosas, limitar el acceso, dañar o destruir una o más de zonas de la República Dominicana, de su infraestructura, incluidas las redes eléctricas, carreteras y puentes.

Una catástrofe u otro evento meteorológico extremo puede también provocan trastornos en la economía local y pueden causar escasez de mano de obra, combustible y otros recursos. Además, El cambio climático es una amenaza para la economía de la República Dominicana y sus perspectivas de crecimiento futuro. Un aumento global en de la temperatura media dé lugar a cambios en los patrones de precipitación, aumentos del nivel del mar y aumentos extremos más frecuentes.

La economía de la República Dominicana depende de sectores sensibles al clima, incluidos, por ejemplo, la agricultura, el turismo y la energía, sectores estos últimos en donde el fondo provee realizar inversiones. Las sequías pueden afectar negativamente el abastecimiento de productos agrícolas, el abastecimiento de alimentos en general y la generación de energía hidroeléctrica. Un cambio en el clima puede tener varias consecuencias en la República Dominicana, incluida una menor productividad agrícola y daños a la infraestructura costera.

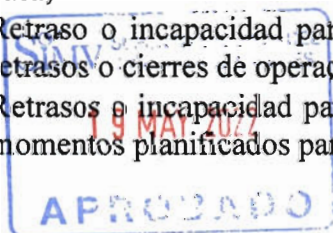
Este riesgo podrá ser mitigado generalmente a través de la contratación de las pólizas de seguro, siempre y cuando el costo de las mismas sea razonable

Riesgo de pandemia: riesgo de que el Fondo, la administradora, la economía nacional y la economía internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad médica internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y las sociedades objeto de inversión del fondo.

La pandemia de COVID-19 ha afectado gravemente la actividad económica mundial, incluidos sectores neurálgicos de la economía dominicana como el turismo.

COVID-19 u otra pandemia podría tener efectos materiales adversos en los resultados del Fondo, en las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo de las entidades invertidas entre otros factores:

- Mayor descenso de la demanda de los clientes de las Sociedades como resultado del descenso generalizado de la actividad empresarial;
- Mayor desestabilización de los mercados y declive en la actividad comercial que impacta negativamente en la capacidad de las entidades invertidas en pagar sus obligaciones o servicios;
- Disminución de la actividad comercial que provoca que las Entidades Objeto de Inversión experimenten disminución de sus ingresos resultados y las dificultades de liquidez que impiden su capacidad para pagar dividendos al fondo;
- Impactos negativos en la salud del personal esencial del Administradora y en las operaciones de las Entidades Objeto de Inversión como resultado de implementar medidas de permanencia en casa, cuarentena, toque de queda y otras medidas de distanciamiento social;
- Un deterioro en la capacidad de las Entidades Objeto de Inversión para garantizar la continuidad de negocios, incluido el aumento de los ataques de ciberseguridad relacionado con el entorno de trabajo desde casa;
- Retrasos o incapacidad para recibir los permisos necesarios para los proyectos de desarrollo debido a retrasos o cierres de operaciones gubernamentales;
- Retrasos o incapacidad para completar la venta de activos de las Entidades Objeto de Inversión en los momentos planificados para la estrategia de salida de las inversiones;



- Mayor volatilidad en los mercados de divisas y materias primas necesarias por algunas Entidades Objeto de Inversión.

El impacto de la pandemia de COVID-19 también depende de factores, incluida la efectividad y el oportuno esfuerzo de desarrollo y distribución de vacunas, el desarrollo de variantes de COVID-19 más virulentas, así como acciones de terceros tomadas para contener su propagación y mitigar sus efectos en la salud pública.

La pandemia COVID-19 presenta una incertidumbre material que podría afectar negativamente los proyectos de desarrollo y los resultados de las operaciones, finanzas, condiciones y flujos de efectivo de las Sociedades y proyectos invertidos por el Fondo. La pandemia de COVID-19 también puede aumentar muchos de los otros riesgos descritos en esta sección.

No existen elementos de mitigación para este riesgo. No obstante, dependiendo del caso particular la Sociedad Administradora teniendo en cuenta las medidas que pueda adoptar el Gobierno de República Dominicana analizará posibles mecanismos de mitigación.

Riesgo de diversificación en las inversiones del fondo: el fondo podrá invertir en un número limitado de entidades objeto de inversión y por lo tanto el retorno del fondo pudiera verse afectado por un desempeño desfavorable de un pequeño número de entidades objeto de inversión. No existe garantía de desempeño de las entidades objeto de inversión en las que invierta el fondo y por consecuencia cualquier desempeño negativo de una entidad objeto de inversión en la cual el fondo este invertido, podría afectar significativamente la rentabilidad del fondo y el retorno de la inversión de sus aportantes.

Riesgo de concentración por área geográfica: el fondo podrá invertir el 100% de su portafolio en activos ubicados en una sola provincia del país, pudiendo concentrar todos los recursos del fondo en un área geográfica determinada. De materializarse una elevada concentración de inversiones en un área geográfica determinada, cualquier situación adversa de índole económica, social, política o climática podría afectar significativamente la rentabilidad del fondo y el retorno de la inversión de sus aportantes.

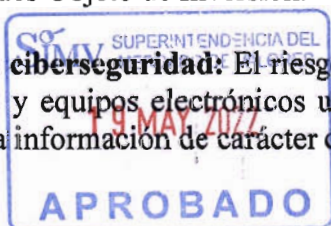
Riesgo Arqueológico: Es el riesgo asociado a los retrasos en la ejecución de Proyectos que lleven a cabo las Entidades Objeto de Inversión, por el hallazgo de restos arqueológicos sujetos a especial protección.

Demandas contra las Entidades Objeto de Inversión: Riesgos relacionados con (i) demandas que puedan surgir como consecuencia de la construcción y/u operación de los Proyectos; (ii) procedimientos administrativos, acciones para la protección de derechos e intereses colectivos; y (iii) acciones de grupo por daños ocasionados a terceros.

Riesgo Predial: Se refiere a la imposibilidad de adquirir los predios o terrenos requeridos por la Entidad Objeto de Inversión para el desarrollo de un proyecto dentro del presupuesto de tiempo y costo estimado. También a problemas relacionados con la obtención de los títulos, propiedad o transferencia de los mismos.

Riesgo de seguridad: Es el riesgo relacionado con la situación de orden público en República Dominicana, por presencia y actuaciones de grupos al margen de la ley y delincuencia común. La ocurrencia de este riesgo puede generar un impacto negativo significativo en las operaciones, tiempos de desarrollo de proyectos y resultados de las Entidades Objeto de Inversión.

Riesgo de ciberseguridad: El riesgo de ciberseguridad constituye la posibilidad de un ataque informático a los servidores y equipos electrónicos utilizados por la Sociedad Administradora, en virtud del cual se pueda ver afectada la información de carácter confidencial del Fondo, las inversiones y los Aportantes.



Riesgos de construcción: En general, se refiere a los efectos adversos sobre las Entidades Objeto de Inversión resultado de la imposibilidad de desarrollar proyectos de construcción de acuerdo al presupuesto de costos, inversión, tiempo, calidad, eficiencia, entre otros, inicialmente estimado. En particular, este riesgo normalmente se deriva de (i) sobrecostos o excesos en los costos de construcción que sobrepasen el presupuesto estimado; (ii) retrasos en el inicio de las operaciones; (iii) retrasos en completar los hitos constructivos establecidos; (iv) no cumplir con los estándares de calidad, eficiencia y/o productividad estipulados; (v) atrasos, cambios en costos, diferencia en calidad o dificultad para adquirir suministros, equipos, maquinaria y/o repuestos para la construcción del Proyecto; (vi) Grado de complejidad técnica o de ingeniería superior al inicialmente estimado que derive en mayores costos o retrasos.

La Administradora mitigará este riesgo mediante la debida diligencia técnica con el apoyo de un ingeniero independiente, incluyendo el análisis detallado del presupuesto y cronograma de construcción, los términos y condiciones del contrato de construcción, incluyendo precio fijo. También puede incluir el seguimiento mensual al avance de obra con el apoyo del ingeniero independiente, con objeto de detectar y procurar mitigar oportunamente desviaciones, la existencia de pólizas de cumplimiento, entre otros.

Riesgos asociados a la prohibición de uso de información privilegiada: En ocasiones, la Sociedad Administradora, o cualquiera de sus afiliadas podrá llegar a tener información privada, material o confidencial, sobre alguno de los Proyectos en los que el Fondo ha invertido o pretende invertir. La tenencia de esta información puede limitar la capacidad de la Sociedad Administradora de gestionar la inversión o desinversión por parte del Fondo en dicho Proyecto. La flexibilidad de inversión del Fondo puede ser limitada como consecuencia de la incapacidad de la Sociedad Administradora de utilizar dicha información para fines de inversión. La flexibilidad de inversión de la Sociedad Administradora puede estar sujeta a otras restricciones.

Riesgo de dificultad para encontrar Proyectos y Sociedades objeto de inversión adecuados: La Sociedad Administradora podría no identificar y ejecutar un número suficiente de oportunidades de inversión durante la fase de adecuación de la Fase Operativa.

Riesgo del posible impacto al Fondo: Es difícil predecir las circunstancias bajo las cuales uno o más de los riesgos descritos en la presente Sección podrían ser materiales para el Fondo, pero es posible que la materialización de alguno obligue al Fondo a abstenerse de realizar total o parcialmente Inversiones o desinversiones con el fin de que la Sociedad Administradora de debido cumplimiento a sus deberes fiduciarios y a su regulación aplicable

Todos los riesgos identificados en este reglamento interno y cualquier otro riesgo inherente a las actividades o sectores económicos en los cuales el fondo invierta deben ser ponderados a la hora de tomar decisiones de inversión.

2.7. Política de Votación

El fondo ejecutará inversiones en valores representativos de capital de entidades objeto de inversión que le permitirá tomar participación directa en el capital social de dichas entidades. Para los casos en que la inversión en el capital social de una entidad objeto de inversión represente menos del 100%, se realizará un acuerdo de accionistas, en el cual quedará establecido las funciones y responsabilidades de cada accionista respecto a la administración y operación de la entidad en cuestión. Adicionalmente dicho acuerdo deberá establecer la periodicidad, lugar y forma en que se reunirán los órganos de dirección de dichas entidades objeto de inversión con la finalidad de tomar decisiones estratégicas sobre las mismas. El fondo se asegurará estar representado en

APROBADO

dichas entidades objeto de inversión manteniendo al menos un puesto en el consejo directivo de dichas entidades y/o en cualquier otro órgano de dirección y control de dichas entidades. Los representantes del fondo en el consejo directivo y/o cualquier otro órgano de dirección y control de las entidades de inversión en la cuales el fondo invierta sus recursos, serán designados por el comité de inversiones del fondo y pudieran ser: el gerente general de la sociedad administradora, el administrador del fondo, el gerente de riesgos de la sociedad administradora, miembros del comité de inversiones del fondo y cualquier otro profesional externo a la sociedad administradora y al fondo, experto en el sector empresarial en el cual participa la entidad invertida. Para poder seleccionar profesionales externos a la sociedad administradora y al fondo, como representantes del fondo en el consejo directivo y/o cualquier órgano de dirección y control de las entidades objeto de inversión, el departamento de cumplimiento de la sociedad administradora deberá realizar la depuración correspondiente de esas personas conforme a lo indicado en el acápite 2.1.5 de este reglamento interno, específicamente en lo relativo a verificar su solvencia moral acudiendo a sistemas de información especializados en la materia. El resultado de la depuración, junto a su hoja de vida profesional serán los elementos presentados por el administrador del fondo al comité de inversiones, el cual analizará la información recibida y tomará la decisión al respecto. Dicha decisión deberá ser unánime para ser considerada válida.

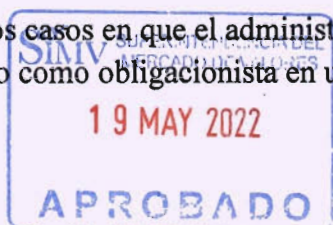
Los resultados y el desempeño de las entidades objeto de inversión en las cuales el fondo esté invertido, serán monitoreados y evaluados de forma mensual mediante la revisión de sus estados financieros interinos y estados financieros anuales auditados por una firma de auditoría aprobada por el comité de inversiones y debidamente inscrita en el Registro del Mercado de Valores. El administrador del fondo será el responsable de presentar al comité de inversiones del fondo de forma mensual dichos resultados y desempeño de las sociedades en cuestión.

Dentro las responsabilidades del representante del fondo en el capital social de las entidades objeto de inversión en las cuales estén invertidos los recursos del fondo, estará la de tomar decisiones que impacten directamente los resultados, desempeño, fortalecimiento institucional y dirección estratégica a seguir por parte de dichas entidades objeto de inversión. Las decisiones a tomar estarán basadas en los análisis preparados por el administrador del fondo y presentados al comité de inversiones junto a las recomendaciones de dicho órgano del fondo sobre este particular. El fondo tendrá la facultad de contratar asesoría de expertos externos, con cargo al fondo, para sustentar sus decisiones como representante del fondo en entidades objeto de inversión.

Las entidades objeto de inversión en las que el fondo participe, podrán tomar financiamientos con entidades vinculadas a la sociedad administradora del fondo, sin embargo, al momento en que el órgano de dirección y toma de decisión de la entidad objeto de inversión se reúna para conocer y seleccionar dicho financiamiento, el representante vinculado al fondo en dicho órgano de dirección y toma de decisión deberá abstenerse durante el proceso de votación.

El administrador del fondo deberá llevar un registro de las actas las reuniones de los órganos de dirección de las entidades objeto de inversión en las cuales fondo sea accionista o socio y en las mismas deberá quedar prueba de la votación de cada accionista o miembro o su abstención en caso de conflictos de interés.

En los casos en que el administrador del fondo y/o el gerente general de la sociedad administradora represente al fondo como obligacionista en una oferta pública de valores deberá seguir el mismo procedimiento indicado para



la representación del fondo en las inversiones representativas de capital de entidades objeto de inversión, debiendo acogerse a las reglas de votación definidas en la Ley o la normativa vigente.

Todas las decisiones a tomar por el administrador del fondo y/o por el gerente general de la sociedad administradora en representación del fondo, estarán orientadas a contribuir con la sanidad financiera y el fortalecimiento institucional, la búsqueda de la productividad, el desarrollo de los recursos humanos y la realización de programas ambientales acorde a la política de inversión responsable que mantiene la sociedad administradora y sus accionistas.

2.8. Política de Inversión Responsable

Tanto la sociedad administradora como sus gestores y accionistas están comprometidos con adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo, políticas de sostenibilidad y políticas de responsabilidad social empresarial en su accionar diario, debido al entendimiento de que dichas prácticas benefician tanto a sus empleados, clientes y la sociedad en general ya que promueven la transparencia y solidaridad, es decir, valores que promueven el desarrollo integral de la República Dominicana.

Será un requisito para que el fondo ejecute una inversión que el emisor o la entidad objeto de inversión cuente con buenas prácticas de gobierno corporativo, políticas de sostenibilidad y políticas de responsabilidad empresarial. La sociedad administradora, apoyada en sus áreas de riesgo y cumplimiento deberá asegurarse de que tanto los accionistas como la gerencia de los emisores y entidades objeto de inversión en los cuales el fondo invierta, cuenten con suficiente y probada solvencia moral. Si durante el proceso de debida diligencia de una inversión a realizar por el fondo se registra algún hallazgo que comprometa la solvencia moral de los accionistas y/o la gerencia del emisor o entidad objeto de inversión analizada, automáticamente el fondo descartará dicha inversión.

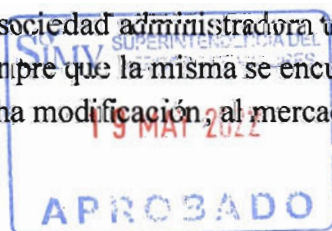
El fondo como inversionista en una oferta pública de valores o como accionista en una entidad objeto de inversión, buscará promover buenas prácticas de gobierno corporativo en todos los estamentos en los cuales participe o tenga influencia.

2.9. Política de Gastos y Comisiones

La sociedad podrá cobrar al fondo una comisión por administración fija entre un 1% y hasta un 2% anual devengado diariamente, calculada con base al activo administrado del día anterior del fondo. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la fase operativa y se realizará por lo menos una vez al mes.

En caso de incremento de la comisión por administración por encima del límite establecido, esto deberá estar aprobado con el voto favorable de la Asamblea de aportantes del fondo que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación. Cualquier modificación a la comisión por administración del fondo fuera del rango establecido, implica una modificación al reglamento interno y al folleto informativo resumido y debe ser comunicado, al mercado y a los aportantes como hecho relevante.

La sociedad administradora tiene la potestad de modificar libremente la comisión por administración del fondo, siempre que la misma se encuentre dentro del rango aprobado por el consejo de administración y que comunique dicha modificación, al mercado y a los aportantes como hecho relevante y lo publique en su página web con una



anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La nueva comisión por administración del fondo, entrará en vigencia al día hábil siguiente a la finalización del plazo antes mencionado.

En el caso de la disminución del porcentaje de comisión por administración dentro del rango aprobado, esté deberá ser notificado como hecho relevante a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

Ejemplo del cálculo de la comisión:

Al 31 de octubre el total de activos administrados del día anterior del Fondo es de US\$15,000,000, con base en el porcentaje de comisión por administración de 2% anual, el valor de esta comisión del día es de US\$821.92 el cual se obtiene como resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión por administración} = (15,000,000 * 2\%) / 365$$

La sociedad administradora podrá cobrar al fondo una comisión por desempeño de hasta un 20% anual del exceso que presente la rentabilidad anual del fondo sobre el rendimiento del benchmark establecido. Dicha comisión será calculada anualmente al cierre del 31 de diciembre de cada año, es decir, al cierre de cada ejercicio fiscal del fondo. Cuando aplique el pago de comisión por desempeño por parte del fondo a la sociedad administradora, dicho pago deberá ejecutarse en un periodo no mayor a ciento veinte (120) días calendario a partir del 31 de diciembre de cada año, debiendo el fondo devengar en su totalidad la comisión por desempeño facturada a más tardar al cierre del ejercicio fiscal en el cual reciba la factura. El cobro de la comisión por desempeño aplicará a partir del inicio de la fase operativa del fondo.

Ejemplo ilustrativo para el aportante del fondo:

Al 31 de diciembre la rentabilidad anual alcanzada por fondo fue de 7%, mientras que el benchmark fue de 6%. El patrimonio bajo administración del fondo al 31 de diciembre fue US\$300,000,000.

$$\text{Exceso Generado} = 1\% \text{ (7\% rentabilidad anual menos 6\% benchmark)}$$

$$20\% \text{ del exceso generado} = 0.2\% \text{ (20\% comisión por desempeño multiplicado por 1\%)}$$

$$\text{Monto de Comisión por desempeño a ser cobrado} = 600,000 \text{ (300,000,000 multiplicados por 0.2\%)}$$

Si la rentabilidad anual del fondo no supera el benchmark establecido, la sociedad administradora no podrá cobrar al fondo comisión por desempeño.

Estarán a cargo del fondo los siguientes gastos:

1. La remuneración de la sociedad administradora (comisión por administración y comisión por desempeño).
2. Los gastos relacionados al mantenimiento del fondo en el Registro del Mercado de Valores, la Superintendencia, el Depósito Centralizado de Valores y la Bolsa de Valores.
3. Gastos por concepto de servicios de custodia de los activos del fondo.



4. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
5. Gastos por concepto de calificación de riesgo del fondo.
6. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del fondo.
7. Gastos por concepto de auditoría externa del fondo.
8. Gastos por servicios legales en que se incurra para la defensa del fondo cuando las circunstancias lo exijan.
9. Gastos por intermediación de valores
10. Gastos de comisión de colocación al agente colocador
11. Gastos en las entidades de intermediación financiera
12. Gastos legales, de cierre y de intereses relacionados a la obtención de financiamiento dentro de la Política de Endeudamiento según establecida en el Reglamento Interno.
13. Gastos de publicidad e impresiones de la documentación.
14. Gastos pagados a proveedores de información como estudios de mercado, tasaciones o valoraciones, estudios económicos o similares, necesarios para la toma de decisiones de inversión del fondo.
15. Honorarios del representante de la masa de aportantes.
16. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
17. Honorarios Comité de Inversiones
18. Gastos de asesoría legal y de cierre para inversiones en entidades objeto de inversión.
19. Comisiones de venta por gestiones de venta de valores de deuda y capital de entidades objeto de inversión.
20. Comisión por pago de dividendos.
21. Gastos relacionados a la liquidación del fondo



Gastos recurrentes a ser asumidos por el fondo

Descripción	Entidad	Tarifa %	Tarifa Maxima Anual USD ²
-------------	---------	----------	--------------------------------------

² Tasa de cambio USD: 60.0



Mantenimiento (Mensual)	BVRD	0.003% por el monto de la emisión	Max. US\$9,000.00
Inscripción del Programa de Emisiones (tramos distintos al primer tramo)	BVRD	0.05% por el monto total	\$150,000.00
Custodia de valores en Adm. (Mensual)	CEVALDOM	0.0061% por el monto en Custodia ³	Max. US\$18,300.00
Comisión colocación de cuotas	Puesto de Bolsa BHDL	\$0.15% por el monto colocado	\$450,000.00
Calificación de riesgos (anual)	Feller Rate (puede ser removida o remplazada)	0.0067% por el monto de la emisión	Max. US\$20,000.00
Honorarios representante de las masa de aportantes (anual)	A determinar	0.008% por el monto de la emisión	Max. US\$25,000.00
Auditoria Externa (anual)	A determinar	0.008% por el monto de la emisión	Max. US\$25,000.00
Publicidad e impresión documentos (anual)	A determinar	0.003% por el monto de la emisión	Max. US\$10,000.00
Comité de Inversiones (anual)	A determinar	0.017% por el monto de la emisión	Max. US\$50,000.00
Gastos Legales (anual)	A determinar	0.033% por el monto de la emisión	Max. US\$100,000.00
Estudios de Mercado, Económicos y Valoraciones (anual)	A determinar	0.033% por el monto de la emisión	Max. US\$100,000.00
Gastos traslados y estadías prospección inversiones (anual)	A Determinar	0.008% por el monto de la emisión	Max. US\$25,000.00
Comisión por pago de dividendos (anual)	CEVALDOM	0.05% por el monto a pagar	Max. US\$25,000.00
Total		0.336% por el monto de la emisión	Max. US\$1,007,300.00

Gastos recurrentes de regulación y supervisión a ser asumidos por el fondo

Descripción	Entidad	Tarifa %
Tarifa B. Mantenimiento y Supervisión (Trimestral)	SIMV	0.03% por activos administrados
Tarifa B. Supervisión a la custodia	CEVALDOM	0.001% por cada DOP1 millón de

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

19 MAY 2022

APROBADO

³ Este porcentaje puede variar de acuerdo al tarifario del proveedor. La tarifa a cobrar por Cevaldom podrá ser consultada a través de su página web. Cevaldom se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV.

mensual		valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.
Tarifa C. Supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación de valores de Renta Fija (Trimestral)	SIMV	0.00112% por punta negociada de valores de renta fija de acuerdo al registro de cada pacto
Tarifa C. Supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación de valores de Renta Variable (Trimestral)	SIMV	0.00056% por punta negociada de valores de renta variable de acuerdo al registro de cada pacto
Total		

La Tarifa B aplicable al fondo será calculada en base al promedio diario de los activos administrados. Los pagos deberán ser realizados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de cada trimestre y entrará en vigor a partir del momento en que el fondo se encuentre en la fase operativa.

La Tarifa C será calculada en base a cada pacto registrado por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP y pagada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de cada trimestre.

Los impuestos de ITBIS u otros generados por los gastos aquí descritos correrán por cuenta del fondo.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación al reglamento interno y al folleto informativo resumido de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

En dado caso la sociedad administradora informará el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de publicación en su página web, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

Adicionalmente existen otros gastos a ser asumidos directamente por los aportantes durante la vigencia del fondo de inversión. Entre estos gastos están:

Comisiones que pudiesen cobrar los intermediarios de valores al momento de realizar operaciones de compra y venta de cuotas en el mercado secundario. Los aportantes deben negociar dichas comisiones directamente con los intermediarios (Puestos de Bolsa).

Gastos y comisiones cobradas por Cevaldom para las siguientes operaciones:

- Emisión de Estado de Cuenta del aportante (RD\$300.00)
- Emisión de Certificado de Legitimación (RD\$300.00)
- Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular (RD\$300.00)



Cualquier gasto no contemplado en el Reglamento Interno y el Folleto informativo resumido será directamente asumido por la sociedad administradora.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD

2.10. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas del fondo

El Fondo posee un contrato de colocación de sus cuotas en el mercado primario con BHD León Puesto de Bolsa, bajo la modalidad con base a mejores esfuerzos. El programa de emisiones de emisión única del fondo será colocado en varios tramos. El período en que se realizará la colocación primaria de dichos tramos, será especificado en el aviso de colocación primaria de cada tramo y no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.

El valor de las cuotas del fondo para el primer tramo a colocar corresponderá a su valor nominal, equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) y será establecido en el aviso de colocación primaria. Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de Tramos sucesivos de la emisión de cuotas del fondo, el precio de compra en el mercado primario será determinado por la sociedad administradora en el aviso de colocación primaria. Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el periodo de colocación. El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del periodo colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por la sociedad administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

Las bolsas de valores establecerán las reglas necesarias para la colocación de las cuotas del fondo, así como los procesos internos necesarios para que la liquidación ocurra en el periodo correspondiente.

La fecha de suscripción o fecha valor de las cuotas será T+3. Dicha fecha valor podrá ser modificada por la Bolsa de Valores en cualquier momento con previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores

La Superintendencia podrá suspender un Tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV.

El Inversionista acepta y reconoce que BHD León Puesto de Bolsa forma parte del mismo grupo económico de la Sociedad Administradora del Fondo. En este sentido, tanto BHD León Puesto de Bolsa como la Sociedad Administradora del Fondo se obligan a ejecutar todas las operaciones, transacciones y en general en cualquier trato comercial entre ellas relativo al Fondo actuarán con independencia y en plano de igualdad, velando la Sociedad Administradora siempre por el mejor interés del inversionista del Fondo



2.11. Normas generales sobre la distribución de rendimientos del fondo

Los rendimientos provenientes de las operaciones del fondo serán distribuidos total o parcialmente entre sus aportantes, en forma de dividendos, si los hubiesen. En caso de no generarse ganancias o rendimientos, el fondo no distribuirá dividendos a sus aportantes.

El Comité de Inversiones tiene la potestad de decidir sobre la distribución totalidad o parcial de los rendimientos del fondo. Cualquier decisión emanada del Comité de Inversiones sobre este particular, deberá ser informado como un Hecho Relevante.

Los dividendos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América y serán distribuidos entre los aportantes registrados en CEVALDOM como tenedores reales de las cuotas de participación del fondo, así como en el libro de aportantes llevado por la sociedad administradora, al cierre del día hábil anterior del día que se realice el pago efectivo de los dividendos.

El fondo tomará como base para determinar el pago de dividendos los flujos o retornos cobrados provenientes de sus inversiones ejecutadas en los activos permitidos de acuerdo a la política de inversión descrita en el presente reglamento interno, menos los gastos ejecutados por el fondo durante un ejercicio fiscal determinado. Específicamente los flujos a utilizar podrán originarse por cobros de dividendos por inversiones de capital en entidades objeto de inversión, cobro de intereses por inversiones de deuda en entidades objeto de inversión, cobro de cupones y/o intereses por inversiones en instrumentos financieros, venta de activos propiedad del fondo.

Los rendimientos generados por el fondo serán pagados en forma de dividendos a los aportantes de forma anual, siendo el último día del mes de enero la fecha para determinar el pago (31 de enero). El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario posteriores al treinta y uno (31) de enero, mediante crédito automático a la cuenta bancaria de los aportantes, designada por estos últimos, a través de CEVALDOM quien será el encargado de realizar dicha repartición de dividendos. En caso de que el día quince (15) calendario sea feriado o fin de semana, el pago podrá ser realizado el día hábil posterior a dicho día.

Ejemplo de determinación del flujo disponible para distribución de dividendos a los aportantes del fondo durante un ejercicio fiscal de 12 meses (cifras expresadas en dólares americanos). Para este ejemplo se asume una cantidad de 100,000 cuotas en circulación a un valor nominal de 1,000 dólares por cuota.

- Total cobros provenientes de inversiones en activos = 8,000,000
- Total gastos del fondo = 2,500,000
- Flujo disponible para distribución de dividendos = 5,500,000
- Monto total a distribuir en forma de dividendos a los aportantes del fondo: 5,000,000 (decisión tomada por el comité de inversiones del fondo considerando la caja disponible de 5,500,000 y mantenimiento en liquidez 500,000)
- Cantidad cuotas en circulación: 100,000
- Dividendo a pagar por cuota: 50
- Retención ISR (10% sobre dividendos distribuidos): 5
- Dividendo líquido recibido por cuota: 45



2.12. Procedimiento y forma de la valoración de las cuotas del fondo

El valor inicial de cada unidad con el cual comenzará operaciones el fondo de inversiones el primer día de suscripción es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000.00).

A partir del primer día, para la valoración de las cuotas a una fecha determinada “t” se elaborará un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día “t”, sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo, a esto se le denominará el valor de pre-cierre. Una vez

obtenido el monto de gastos que se cargará al fondo, se procederá a realizar un balance final que incorpore estos gastos del día “t”, este balance se denominará balance de cierre.

La sociedad administradora deberá reportar a Cevaldom diariamente el valor de la cuota del fondo, conforme a las reglas establecidas por dicha institución al efecto. La sociedad administradora deberá notificar los cambios en el valor cuota reportado a la Superintendencia al momento de efectuar la solicitud ante el depósito centralizado de valores.

El valor neto del fondo será expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Para el cálculo del valor cuota se deberá seguir el procedimiento siguiente:

Cálculo del valor cuota

El valor cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VCt = PNt / \#Ct$$

donde:

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PNt = PN't - Gdía$$

donde:

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre, considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN't = A't - P't$$

donde:

A't : Activo total del fondo valorizado al cierre del día “t”.

P't: Pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día “t”.

El procedimiento de valoración del patrimonio del fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir, en dólares de los Estados Unidos de América.

2.13. Método de asignación de valor cuota

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, desde la hora de inicio del mercado en el mecanismo de negociación en el cual se transe la cuota, (desde las ocho horas de la mañana (8:00am) del día t), hasta la hora de inicio del mercado del día hábil siguiente (hasta las ocho horas de la mañana (8:00am) del día t+1). Las compras de cuotas en el mercado primario presentadas desde la hora de corte del día t, hasta antes del corte del día siguiente, se les asigna el mismo valor cuota.

La asignación del valor cuota se efectuará mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1".

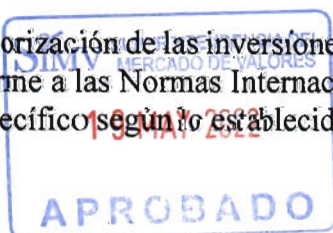
Las cuotas del fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que sean negociadas en el mercado secundario.

2.14. Criterios de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa correspondiente

La valorización de las inversiones que realice el fondo de inversión en valores representativos de capital y valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión se realizarán a precios o valor de mercado, según exista la información, conforme a la normativa vigente aplicable. Previo a ser ejecutada una inversión en entidades objeto de inversión, la metodología de valoración utilizada será la que le permita estimar el valor justo de mercado de las operaciones de las entidades objeto de inversión. Esta valoración será realizada conforme a lo indicado en las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIFs) y las disposiciones establecidas por el Superintendente mediante norma técnica u operativa.

La valorización de las inversiones del fondo en valores representativos de capital y valores representativas de deuda de entidades objeto de inversión serán realizadas por lo menos una (1) vez al año. La valorización podrá ser realizada por profesionales o firmas profesionales que se dediquen a la valoración de activos o por la sociedad administradora del fondo. Los profesionales o firmas profesionales a seleccionar para realizar dichas valorizaciones, serán depuradas y seleccionadas por el comité de inversiones, a partir de un análisis sustentado por el administrador del fondo. Las metodologías de valoración a utilizar podrán ser la de costo amortizado o valor razonable. De conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se reconoce como costo amortizado el valor presente de los flujos de efectivo contractuales por cobrar o por pagar de un instrumento financiero, más o menos los costos de transacción por amortizar, utilizando el método de interés efectivo. Bajo este método, se utiliza la tasa de interés efectivo que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero con respecto al valor en libros bruto de un activo financiero o al costo amortizado de un pasivo financiero. Se reconoce como valor razonable el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

La valorización de las inversiones del fondo en instrumentos financieros y valores de oferta pública, será realizada conforme a las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIFs) y a la normativa vigente aplicable, en específico según lo establecido en la Norma que establece los Criterios sobre la Valorización de las Inversiones



en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos (R-CNV-2014-17-MV), o cualquier otra que disponga el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Esta metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.

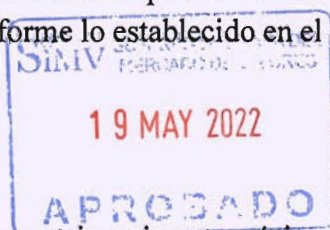
2.15. Cantidad mínima de aportantes y activo mínimo administrado para iniciar actividades

Fase Pre-Operativa

El fondo contará con una fase pre-operativa de hasta catorce (14) meses contados desde de la fecha de inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora del fondo.

Durante la fase pre-operativa, la sociedad administradora sólo podrá invertir por cuenta del fondo en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

En caso de que la sociedad administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo definido o antes del vencimiento de la prórroga otorgada, la autorización del fondo se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación, siguiendo el procedimiento de liquidación anticipada conforme lo establecido en el presente Reglamento Interno.



Fase Operativa

El fondo entrará en fase operativa una vez el fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor a Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD2,000,000.00), equivalente a la colocación de dos mil (2,000) cuotas de participación en el mercado, y además cuente con al menos un (1) aportante. No existirá límite con relación a la participación de cada aportante dentro del fondo.

A partir de la fecha de inicio de la fase operativa, el fondo tendrá un plazo no mayor a tres (3) años para estar completamente adecuado a la Política de Inversión y Política de Diversificación descritas en este Reglamento Interno. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora del fondo debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años. La fecha de conclusión de los plazos de adecuación a la Política de Inversión y Política de Diversificación indicados en este párrafo, será comunicada por la sociedad administradora a la Superintendencia como Hecho Relevante.

En caso de que el fondo no haya logrado adecuarse a la Política de Inversión y a la Política de Diversificación descritas en este Reglamento Interno al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la sociedad administradora deberá iniciar el proceso de liquidación del fondo, siguiendo el procedimiento de liquidación anticipada conforme lo establecido en el presente Reglamento Interno.

2.16. Normas sobre la asamblea general de aportantes

Los aportantes del fondo se reunirán en la asamblea de aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se registrarán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable. Las normas de la asamblea general de obligacionistas son las establecidas en la Ley de Sociedades.

La asamblea general de aportantes podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de las condiciones de la convocatoria o los temas a tratar en ella.

La asamblea general de aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por la sociedad administradora o por el representante de la masa de aportantes. La Superintendencia podrá establecer mayorías decisorias especiales para tratar temas específicos de relevancia según las características del fondo y la importancia de las decisiones a tomarse. Las convocatorias de las asambleas generales de aportantes se realizarán mediante publicación en más de un medio de prensa de circulación nacional, respetando la normativa aplicable prevista en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones en materia de asambleas generales de obligacionistas. El aviso de convocatoria deberá incluir el lugar, fecha y hora de la convocatoria, más los puntos de agenda y el orden del día.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a valor nominal, podrán exigir a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo legalmente establecido, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el reglamento interno.

Son atribuciones de la asamblea general de aportantes:

- Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del fondo.
- Designar, ratificar o remover la sociedad auditora del fondo.
- Designar, ratificar o remover el representante de la masa de aportantes del fondo.
- Aprobar las modificaciones al reglamento interno y al folleto informativo resumido del fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la sociedad administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y cualquier normativa aplicable.
- Acordar la liquidación del fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora.



- Acordar la transferencia de la administración del fondo a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.
- Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados.
- Conocer las modificaciones a los gastos.
- Conocer sobre los aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación
- Aprobar la extensión del vencimiento del fondo
- Autorizar la recompra de cuotas del fondo en caso de liquidación anticipada

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más un voto (50% + 1 voto) del total de las cuotas efectivamente colocadas en su primera convocatoria y de al menos el veinticinco por ciento más un voto (25% + 1 voto) en su segunda convocatoria.

b) Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

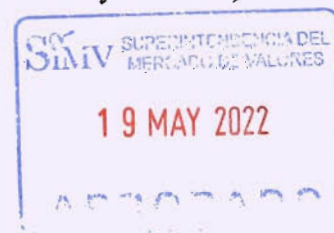
En los casos en que en la primera convocatoria a que se refieren los literales a) y b) de más arriba, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, en la forma y plazos prescritos por la Ley de Sociedades, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocados.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

La convocatoria de la asamblea general de aportantes deberá incluir e indicar la fecha de referencia a ser utilizada para identificar a los aportantes del fondo que, de acuerdo al libro de aportantes que tenga registrado CEVALDOM y la sociedad administradora, podrá participar en la asamblea con carácter de validez. A todas las personas que se presenten a la convocatoria se les requerirá sean verificados en el listado elaborado a partir del libro de aportantes y de no aparecer en el mismo, no podrán participar en la asamblea.

Cada vez que se celebre una asamblea general de aportantes se levantará un acta de dicha asamblea, las cuales serán llevadas en un registro de actas por la sociedad administradora. Las actas de asambleas de aportantes deben encontrarse certificadas y visadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y contener, al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realizó;
- b) Nombre del que actúe como presidente y secretario;





- c) Número de votantes y cuotas que representan;
- d) Resultados de la votación y los acuerdos adoptados;
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.



2.17. Sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del fondo

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que le sea requerida, sin ninguna limitación. La sociedad administradora deberá también cumplir con lo dispuesto en la norma de remisión de información periódica, el reglamento de hechos relevantes información privilegiada y manipulación de mercado y demás disposiciones normativas que al efecto dicte la Superintendencia.

Cuando la sociedad administradora considere que la información proporcionada tiene carácter confidencial deberá remitirla indicando dicha condición, con las formalidades correspondientes según la normativa vigente, a los fines de que la Superintendencia haga un uso discrecional de la misma.

La sociedad administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar. Adicionalmente, dicha sociedad se encuentra sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme a lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

La información solicitada por la Superintendencia durante las inspecciones que realice a la sociedad administradora y al fondo, se realizará de conformidad a lo establecido en la normativa vigente sobre intervención y supervisión de los participantes del mercado de valores.

De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, un Hecho Relevante es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

La sociedad administradora informará a la Superintendencia todo hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en la normativa vigente, dentro del plazo establecido por dicha institución de manera reglamentaria.

Los hechos relevantes estarán disponibles al público en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad administradora, www.bhdfondos.com.do.

Toda publicidad relativa al fondo, deberá cumplir los requerimientos establecidos en la normativa vigente, en cuanto a su contenido y difusión.

2.18. Disposiciones para modificaciones al Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido

Dentro de las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes se encuentra aprobar las modificaciones al reglamento interno y al folleto informativo resumido del fondo.

Toda modificación posterior introducida a este reglamento interno, al folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del fondo en el Registro,

será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la asamblea general de aportantes las siguientes modificaciones:

- i. Cambio de custodio.
- ii. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
- iii. Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
- iv. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador del fondo.
- v. Cambios en el régimen tributario.
- vi. Cambios en la información del agente colocador o promotores de inversión, según corresponda.
- vii. Cambio de asesores legales.
- viii. Cambio de dominio de la Página web.
- ix. Actualización de referencias normativas.
- x. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes



Una vez obtenida la no objeción de la Superintendencia a las modificaciones correspondientes, la sociedad administradora deberá presentar a la asamblea de aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes, y una vez aprobada por la asamblea general de aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en el mercado secundario que asiste a los aportantes no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

3. Derechos y obligaciones de los aportantes

La calidad de aportante se adquiere mediante la compra de cuotas de participación a través de la bolsa de valores. La sociedad administradora deberá constituir y actualizar diariamente un registro de aportantes en base a la información suministrada por el depósito centralizado de valores a través de los medios establecidos para tales fines. Además, se adquiere la calidad de aportante por sucesión, adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad admitido en la legislación vigente, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante la anotación de las cuotas en la cuenta del beneficiario final.

En los casos de transferencia de la propiedad de las cuotas, ya sea por su compra en el mercado secundario, o bien por sucesión, donación, adjudicación o cualquier otro método aplicable, la sociedad administradora no tiene la responsabilidad de reconocer al beneficiario como aportante del fondo hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el beneficiario a través de su intermediario de valores.

Sin perjuicio de cualquier otra prerrogativa establecida en la normativa legal vigente, la adquisición y tenencia de las cuotas del fondo confiere al aportante los siguientes derechos:

- i. Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los contratos, en el reglamento interno, el folleto informativo resumido y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- ii. Negociar la cuota de participación en el mercado secundario.
- iii. Tener acceso a los estados financieros del fondo.
- iv. Participar con voz y voto en la asamblea general de aportantes.
- v. Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos establecidos en la normativa vigente.
- vi. Ser representados mediante un Poder a un tercero en la asamblea general de aportantes.
- vii. Reclamar a la sociedad administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.



El aportante se obliga a lo siguiente:

- i. Suministrar completa y oportunamente la información necesaria al intermediario de valores a través del cual se realizará la inversión, para establecerlo como aportante. Igualmente es obligación del aportante actualizar la información y documentación cada vez que efectúe modificaciones a la misma.
- ii. Efectuar el pago total del valor de la cuota de participación, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.
- iii. Leer el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno y consultar con la sociedad administradora o su intermediario de valores cualquier inquietud acerca de los mismos.
- iv. Abstenerse de impartir instrucciones especiales a la sociedad administradora sobre la forma en que deben ser invertidos los recursos del fondo.

- v. En ningún caso los aportantes de los fondos de inversión cerrados, serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora de fondos de inversión.

4. Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

Datos Generales de la Sociedad Administradora

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., sociedad administradora de fondos de inversión, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 89202SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-90241-2, y en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-006. Con domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy No. 135, cuarto piso edificio corporativo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Teléfono 809-243-5585. **Página web:** www.bhdfondos.com.do. Correo electrónico: Info@bhdfondos.com.do.



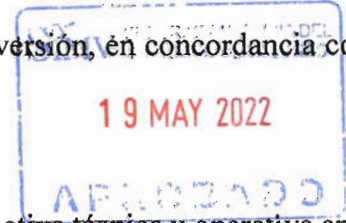
Son derechos de la Sociedad Administradora:

1. Recibir las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Suscribir, con cargo al fondo (siempre y cuando estos cargos estén contemplados en el acápite de gastos máximos establecidos en el presente reglamento interno) los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo.
3. Contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares.
4. Modificar el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido de conformidad con las normas vigentes, debiendo contar con la aprobación de la Asamblea general de aportantes, Comité de Inversiones y la Superintendencia del Mercado de Valores.

Son obligaciones de la Sociedad Administradora:

1. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
2. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
3. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
4. Ofrecer toda la información requerida sobre los fondos de inversión en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas de los fondos de inversión que administre.

5. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre.
6. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones establecidos en la ley y el reglamento.
7. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas y normas que lo regulan.
8. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
9. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
10. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, reglamentos internos, Folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
11. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos de inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características de los fondos de inversión.
12. Velar porque la denominación de cada fondo de inversión tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
13. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información de cada fondo de inversión administrado:
 - a) La composición del Portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - b) La Duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de inversión.
 - c) El valor de la Cuota de participación del día y el valor de la Cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de participación.
 - d) La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento.
 - e) El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



- f) Las Comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales por concepto de administración.
- g) La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en este reglamento interno.
- h) Tipo de fondo de inversión.
- i) Denominación del fondo de inversión.
- j) Número de Registro.
- k) Moneda.
- l) Fecha de vencimiento, según aplique.
- m) Valor del Patrimonio Neto.
- n) Número de aportantes.
- o) Calificación de riesgo vigente y Calificadora.
- p) Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cientos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el Reglamento.



- 14. Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.
- 15. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.
- 16. Realizar la debida diligencia en la evaluación de las sociedades objeto de inversión directa e indirecta en las que se podría invertir los activos, así como cualquier otra obligación generada a razón de la inversión en este tipo de sociedades.
- 17. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.

Indemnidad de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora (y sus administradores, accionistas, empleados, asesores, o representantes, si aplica) será(n) responsable(s) por daños y perjuicios (incluyendo los costos y honorarios legales) (en adelante, los “Responsables”) que hayan afectado al Fondo y/o los Inversionistas por cualquier procedimiento judicial o reclamación, directamente vinculado a sus acciones u omisiones relativas a la gestión del Fondo o sus Inversiones siempre que un tribunal competente determine en última instancia que los Responsables actuaron con dolo o culpa leve, o sin la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de fondos de terceros, o

incumplieron el estándar de responsabilidad correspondiente según la normativa aplicable y el presente Reglamento.

5. Sobre el Comité de Inversiones

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

Los miembros del comité de inversiones, serán designados por el consejo de administración de la sociedad administradora. La instancia de designación de los miembros del comité de inversiones será también la facultada para su remoción, en caso de incurrir en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente y cualquier otra causa que determine dicha instancia. La remoción o renuncia de los miembros del comité de inversiones deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

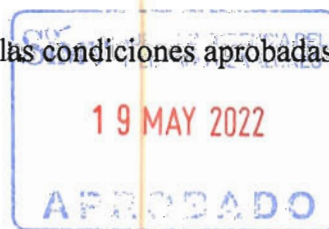
El comité de inversiones deberá contener al menos un miembro con experiencia verificable en la evaluación y seguimiento de las áreas económicas o actividades relacionadas a los activos en los cuales el fondo tiene contemplado invertir. En casos, en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el comité de inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del comité de inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

La sociedad administradora podrá establecer una remuneración a los miembros del comité de inversiones, la cual deberá ser asumida por ésta o con cargo al fondo. En el caso en que dicha remuneración sea con cargo al fondo, la misma deberá ser igual o menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) anuales.

El comité de inversiones actualmente está compuesto por tres (3) miembros, más el administrador del fondo, quien tiene participación con carácter obligatorio en dicho comité con voz, pero sin voto.

Además de las establecidas en el artículo 122 de la Ley, son atribuciones o funciones del comité de inversiones las siguientes:

- Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.



- Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el fondo a los aportantes.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión del fondo.
- Supervisar la labor del administrador del fondo.
- Cualquier otra establecida en el reglamento interno y en el reglamento de funcionamiento general del comité de inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones se reunirán en sesión ordinaria de forma mensual (una vez al mes); también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria.

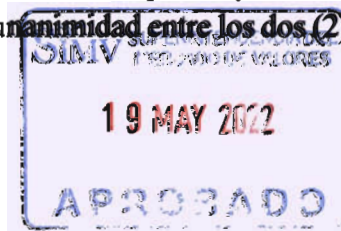
El administrador del fondo es el responsable de presentar las propuestas de inversión y desinversión del fondo ante el comité de inversiones, quien tiene la facultad para decidir sobre este particular.

El Comité de Inversiones se reunirá en el domicilio de la sociedad administradora salvo que la convocatoria señale otro lugar. Asimismo, el Comité de Inversiones podrá celebrarse sin la presencia física de sus miembros, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio de BHD Fondos.

El Comité de Inversiones podrá celebrar reuniones de forma No Presencial cuando por cualquier medio todos los miembros asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar siempre y cuando se asegure la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital de conformidad con la ley que regule la materia. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada miembro sea por medios físicos o electrónicos, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registrados. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

Existirá quórum para la celebración de reuniones del Comité de Inversiones cuando concurren personalmente, o a través de cualquier medio electrónico que asegure la participación personal y en tiempo real de sus miembros, al menos dos de sus miembros con voz y voto.

Una vez sustentados los argumentos que apoyan las distintas propuestas, los miembros del comité deliberan y adoptan las medidas que consideren pertinentes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros. En caso de quorum de dos miembros, deberá ser por **unanimidad entre los dos (2)** miembros presentes.



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la reunión se realice de forma virtual mediante el uso de medios tecnológicos, el Comité de Inversiones podrá adoptar válidamente sus resoluciones en un acta suscrita por sus miembros sin necesidad de reunión presencial.

Los miembros del comité de inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del comité de inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal. En caso de ausencia permanente o temporal el Consejo de Directores de la Administradora nombrará el reemplazo de estos miembros con igual perfil profesional y cualidades.

Perfil de los miembros del Comité de Inversiones

Jeffrey Johnson



El señor Johnson tiene más de 28 años de experiencia en asesoría de negocios para empresas y proyectos de diversos sectores económicos en Latinoamérica y el Caribe. Desde 2017 lidera su propia firma de consultoría y asesoría de negocios llamada GORICO Advisory Group. Gran parte de su experiencia profesional proviene de servir como socio de PwC en República Dominicana, encargado de liderar las áreas de asesoría de negocios, asesoría financiera y soporte transaccional. Desde dicha posición profesional dirigió y participó en más de 200 procesos de valoración de empresas tanto a nivel local como internacional, sirviendo de líder para un equipo de trabajo de más de 25 profesionales. Su extensa experiencia profesional le ha permitido adquirir conocimientos especializados en modelos de gobierno de corporativo de empresas y ha contribuido a su participación activa como consejero independiente en varias empresas y entidades sin fines de lucro con presencia local y regional.

Posee una licenciatura en Negocios Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad de Wisconsin, Estados Unidos. Perfecto dominio de los idiomas inglés y español.

Hans Schulz

El señor Schulz es un ejecutivo del sector financiero con más de 25 años de experiencia en instituciones de desarrollo financiero multilaterales con enfoque en Latinoamérica y el Caribe. Ha ocupado importantes posiciones de liderazgo en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) llegando a dirigir las operaciones e inversiones de dicha institución en el sector privado, es decir, un área que posee más de 200 empleados y una cartera de 9,500 millones de dólares de los Estados Unidos de América en activos. Como ejecutivo responsable de la agenda del sector privado del BID, fungió como representante de dicha institución en diversos foros internacionales, comunicando su estrategia y estableciendo importantes relaciones profesionales con clientes clave de la institución. Adicionalmente mantuvo una participación activa como orador en eventos de alto perfil y como escritor de artículos sobre temas de desarrollo del sector privado para periódicos y revistas como El País, Washington Post, El Espectador y Euromoney.

Posee una licenciatura en Economía y Administración de Empresas obtenida en la Universidad de Marburg en Alemania y una maestría en Economía de la Universidad de Southern Illinois en Estados Unidos. Posee dominio de los idiomas inglés, español y alemán.

Ricardo Miguel Felip Cotter

El señor Felip tiene más de 20 años de experiencia en estrategia, desarrollo de negocios y banca de inversión. Durante su carrera profesional ha desarrollado habilidades especializadas en estructuración, y negociación de acuerdos comerciales, fusiones y adquisiciones y desarrollo e implementación de proyectos en el sector turismo, energía e inmobiliario. Se desempeña actualmente como Socio Vicepresidente de Coral Hospitality Corp, empresa especializada en la comercialización de membresías vacacionales y administración de condominios turísticos, posición que ocupa desde 2008 siendo el máximo responsable del crecimiento tanto local como internacional del volumen de nuevos negocios de dicha empresa. Previo a su integración a Coral Hospitality Corp ocupó posiciones directivas en Grupo Abrisa y Banco Popular Dominicano liderando importantes transacciones del sector turismo y energía.

Posee una licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, España y una maestría en Mercados Financieros del Instituto de Estudios Superiores San Pablo C.E.U. en Madrid España.

Pedro José Valenzuela Esteva (Administrador del Fondo)

El señor Valenzuela tiene más de 10 años de experiencia finanzas corporativas, presupuesto, planificación y desarrollo de negocios. Ha formado parte de equipos multidisciplinarios responsables de reestructuraciones corporativas, negociaciones para venta total o parcial de participaciones accionariales en varias empresas y desarrollo de planes financieros y estratégicos para proyectos inmobiliarios y hoteleros. Previo a su ingreso a BHD Fondos, se desempeñó como responsable de Planificación Financiera y Desarrollo de Negocios en el Grupo Abrisa (grupo controlador de Cap Cana, UNIBE, Sinercon, entre otras empresas) donde sirvió como principal asesor interno del presidente del Grupo Abrisa en materia financiera y estratégica, participando activamente en la supervisión financiera de varias empresas pertenecientes a los sectores inmobiliario, hotelero, construcción, educación, entre otros. Desde diciembre 2018 forma parte de BHD Fondos como responsable de Planificación y tiene bajos sus funciones el monitoreo y análisis del presupuesto de la sociedad, así como también el apoyo a la gerencia general en iniciativas estratégicas para mejorar el desempeño financiero, comercial y operativo de la empresa.

Posee una licenciatura en Administración de Empresas obtenida en la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y una Maestría en Negocios Internacionales obtenida en la escuela de negocios del Instituto de Empresa (IE Business School) en Madrid, España. Adicionalmente cuenta con una certificación emitida por el Decanato de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión.



6. Responsabilidad de otras instituciones

La sociedad administradora podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, promoción y colocación de cuotas de participación u otras áreas similares, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos, en los que deberá incluirse una cláusula de confidencialidad respecto de la información sensible a la que puedan tener acceso las personas contratadas como consecuencia de la suscripción de dichos contratos. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por la sociedad administradora.

Queda expresamente entendido que la sociedad administradora será responsable por los hechos y actuaciones de los terceros cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

CEVALDOM (Depósito Centralizado de Valores, S.A.): Contrato suscrito para servir de Depósito, Custodio y Agente de Pago del Fondo. Plazo del contrato indefinido (hasta tanto la sociedad administradora cumpla con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del fondo).

Entre las responsabilidades del CEVALDOM se encuentran:

- Llevar la custodia y depósito de los valores negociados por el fondo en el mercado de valores
- Pagar los dividendos a los aportantes del fondo
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Cevaldom, el cual se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores y detalla el proceso completo para la custodia de valores.

BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHDLPB): De acuerdo al contrato suscrito entre la sociedad administradora y BHDLPB, BHDLPB queda designado como agente colocador del fondo para que realice los servicios de colocación de cuotas mediante la bolsa de valores en el mercado primario. Dicho contrato tiene una vigencia anual, renovable al término de cada año.

Entre las responsabilidades BHD León Puesto de Bolsa se encuentran:

- Colocar las Cuotas de participación del fondo en el mercado primario
- Ofrecer las cuotas de participación del fondo a los inversionistas que se ajusten al perfil de riesgo detallado en el presente reglamento interno.
- Suministrar a los clientes el folleto informativo resumido, el reglamento interno y toda la información disponible sobre el fondo, para que puedan adoptar adecuadamente sus decisiones de inversión.
- Las demás que se deriven del Contrato suscrito con la sociedad administradora, sus anexos y de la normativa aplicable.



Feller Rate, Sociedad Calificadora de Riesgos: Empresa calificadora de riesgos debidamente inscrita en el Registro del Mercado de Valores responsable de emitir los informes de calificación de riesgo de las cuotas del fondo, en base al contrato de servicios de calificación de riesgo de las cuotas del fondo firmado con la sociedad administradora. Dicho contrato tiene una vigencia de un (1) año, renovable anualmente. El administrador del fondo podrá sustituir la calificadora de riesgos o contratar una segunda calificación a su discreción, siempre y cuando la segunda calificadora se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Entre las responsabilidades de Feller Rate se encuentran:

- Evaluar los aspectos fundamentales del fondo y de la sociedad administradora que inciden directamente en el nivel de riesgo asociado al fondo como son: política de inversión, diversificación de las inversiones, sistema de control interno, entre otros.
- Evaluar todos los aspectos de relevancia para la calificadora y requeridos por la normativa vigente con el objetivo de emitir informes de calificación de riesgo de las cuotas del fondo.

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD): Contrato suscrito para el registro de los valores del fondo con el objetivo de facilitar su negociación a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la BVRD. Plazo del contrato indefinido (mientras el fondo se encuentre operativo).

Entre las responsabilidades de BVRD se encuentran:

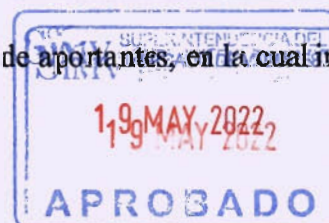
- Proveer las herramientas necesarias para que el fondo pueda desarrollar actividades de negocio que le permitan cumplir con sus objetivos, apegándose a las buenas practicas del mercado de valores establecidas por las autoridades competentes.

Inicialmente Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., fue seleccionada por la sociedad administradora. Los aportantes del fondo, al momento de llevarse a cabo la primera asamblea general de aportantes, deberán tomar la decisión de ratificar o sustituir los servicios de Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. En las siguientes asambleas a celebrarse, los aportantes decidirán sobre la designación, ratificación o remoción de la sociedad proveedora de los mecanismos centralizados de negociación para los valores del fondo. La entidad seleccionada deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Salas Piantini y Asociados S.R.L.: Contrato suscrito para fungir como representante común de los aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I. Plazo del contrato indefinido (mientras el fondo se encuentre operativo) o hasta que la asamblea general de aportantes designe un sustituto.

Entre las responsabilidades de Salas Piantini y Asociados se encuentran:

- Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los aportantes
- Convocar y presidir la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes, en la cual intervendrá con voz, pero sin voto.



- Remitir informes trimestrales a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor.
- Cumplir las demás funciones asignadas por la asamblea general de aportantes y/o las autoridades competentes en la materia.

Inicialmente Salas Piantini y Asociados S.R.L., fue seleccionada por la sociedad administradora. Los aportantes del fondo, al momento de llevarse a cabo la primera asamblea general de aportantes, deberán tomar la decisión de ratificar o sustituir los servicios de Salas Piantini y Asociados S.R.L. En las siguientes asambleas a celebrarse, los aportantes decidirán sobre la designación, ratificación o remoción del representante de la masa de aportantes del fondo. La entidad seleccionada deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

PricewaterhouseCoopers (PwC): sociedad auditora encargada de llevar a cabo la auditoría de los Estados Financieros del Fondo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales de organización y funciones, y de procedimientos y sobre los sistemas automatizados de procesamiento de información de la sociedad administradora.

Entre las responsabilidades de PwC se encuentran:

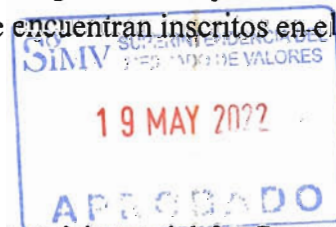
- Emitir informe anual de auditoría sobre los Estados Financieros del Fondo
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- Pronunciarse sobre todos los demás aspectos requeridos por la normativa aplicable a las sociedades auditoras, a las sociedades administradoras de fondos de inversión y a los fondos de inversión que estas administran.

Con el auditor externo se firmó una carta de contratación de servicios por plazo de un año, y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del fondo, o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su remplazo, que deberá ser elegido dentro de los que se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

7. Aumentos del capital aprobado

Luego de haber colocado el 100% de las cuotas del programa de emisiones del fondo previamente aprobado por la Superintendencia y para atender oportunidades de inversión favorables para sus aportantes en activos incluidos en su política de inversión, el fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la asamblea de aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.

La sociedad administradora deberá depositar ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de las nuevas cuotas del fondo, indicando el

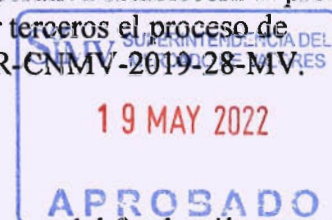


cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión.

La Superintendencia deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 66 (Plazo para la solicitud) indicado en el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV. La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones establecidas en el Reglamento.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la asamblea de aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del fondo al cierre del quinto día anterior del inicio de tal período. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV.



8. Procedimiento para la recompra de cuotas de participación del fondo

De conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley, la recompra de cuotas del fondo sólo procederá en los casos que la asamblea general de aportantes decida la liquidación anticipada o por liquidación programada por exceso de Liquidez conforme a lo dispuesto en el presente reglamento interno.

En ambos casos, la sociedad administradora informará como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa del acuerdo de la asamblea de aportantes al respecto.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de Liquidez o liquidación anticipada manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de Duración del fondo, producto de la falta de activos disponibles para reinversión, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas.

La recompra de cuotas por exceso de liquidez solo será realizada a partir del décimo año de vigencia del fondo, a partir del cual el producto de las ventas de los activos del fondo, realizados a partir de esa fecha podrán no ser reinvertidos y utilizados para recomprar cuotas. En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del fondo. La sociedad administradora publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas. Luego de ejecutada la recompra de cuotas, CEVALDOM procederá a anular dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas por el Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en su Reglamento General.

La recompra será realizada al valor cuota vigente al día de publicación del hecho relevante y la recompra efectiva deberá ejecutarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la publicación.

La asamblea general de aportantes, por iniciativa de la administradora, podrá decidir extender el plazo de vigencia del fondo, al menos dos (2) años antes de su fecha de vencimiento, según el artículo 113, párrafo V del Reglamento

R-CNMV-2019-28-MV. En el caso que la recompra se realice por esta decisión de la asamblea general de aportantes de extender el plazo de vigencia del fondo, la recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el fondo (la recompra se realizará de manera voluntaria teniendo todos los aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas). Los aportantes que decidan no permanecer en el fondo, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para informar por escrito de forma física o digital (a través del correo electrónico de la sociedad publicado en su página web) a la administradora, su decisión de no permanecer en el fondo, contados a partir de la fecha de la asamblea. Los aportantes que no comuniquen en este plazo a la administradora su decisión de no permanecer en el fondo, para hacer líquidas sus cuotas, deberán venderlas en el mercado secundario. El plazo y forma de la recompra de cuotas podrá ser distinto al expresado en este párrafo, conforme lo establezca la asamblea general de aportantes. El valor cuota al cual se realizará la recompra será el valor del día calendario treinta (30) (plazo que tiene el aportante para informar sobre su decisión), posterior a la asamblea y la recompra efectiva deberá ejecutarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir del día treinta (30) posterior a la asamblea.

La sociedad administradora publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de sus cuotas. Al momento de realizar la recompra de cuotas todos los Aportantes del Fondo serán tratados en igualdad de condiciones.

El procedimiento para realizar el pago de la recompra de cuotas es vía transferencia bancaria a los aportantes a través del Agente de Pago CEVALDOM, de conformidad con las instrucciones de pago proporcionadas vía su intermediario de valores. Si la fecha establecida para el pago cae en día no hábil, dicho pago se ejecutará al día laborable inmediatamente posterior a la fecha de pago previamente establecida.

Para realizar la recompra el aportante (inversionista) deberá dirigirse a su intermediario de valores, para que este le realice la operación de recompra.

Le recompra de cuotas puede tener implicaciones negativas para el fondo y sus aportantes. Un ejemplo puede ser la liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, lo cual pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes.

9. Causales y procedimiento para la liquidación del fondo

Son causales de liquidación del fondo las siguientes:

- La decisión de la Asamblea General de Aportantes.
- El vencimiento de su plazo de duración o vigencia.
- Exista una revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- No haber logrado adecuarse totalmente al reglamento interno en la fase operativa.
- La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.



En el caso en que el proceso de liquidación no requiera aprobación de la asamblea de aportantes, como sería una revocación de la autorización de funcionamiento del fondo por parte de la Superintendencia, no haber logrado adecuarse totalmente al reglamento interno en la fase operativa, transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista una sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo luego de la solicitud de traspaso del fondo realizada por BHD Fondos y el vencimiento del plazo de vigencia del fondo, la sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora. Adicionalmente, en los casos en que se requiera la aprobación de la asamblea de aportantes, la sociedad administradora deberá remitir copia del acta de la asamblea de aportantes donde se conozca y apruebe la liquidación del fondo.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo.
- Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del fondo, cuya designación recaerá sobre sociedad administradora o de la asamblea de aportantes según aplique.
- Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo.
- La Duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo.
- La elaboración del balance general del fondo al inicio del proceso de liquidación.
- La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- La venta de todos los valores y activos del fondo en el más breve período de tiempo posible.
- El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil.
- La elaboración del balance final del fondo de inversión.
- La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Adicionalmente el liquidador deberá convocar la asamblea de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

Luego de liquidado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en

nombre y representación del fondo. Adicionalmente, el hecho relevante deberá informar sobre la finalización del proceso de liquidación del fondo, incluyendo la fecha de conclusión del proceso de liquidación y el valor cuota liquidado de las cuotas de participación. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del fondo.

10. Métodos para la liquidación de los activos del fondo

El proceso para la liquidación de los activos del fondo iniciará formalmente desde el inicio del último año de vigencia del fondo. Para determinar el precio de los valores representativos de capital de entidades objeto de inversión, el fondo, en caso de ser necesario, podrá solicitar a empresas expertas en la materia valoraciones de dichas entidades objeto de inversión. El administrador del fondo deberá presentar al comité de inversiones todas las propuestas de liquidación de los activos del fondo. Las propuestas de liquidación de los valores representativos de capital de entidades objeto de inversión, deben cumplir con lo previsto estatutariamente en cada una de las entidades objeto de inversión, ya que pudieran existir casos en que la participación del fondo deba ser ofrecida primero a los socios accionistas en dichas entidades objeto de inversión y luego a terceros si estos deciden no comprarla.

La sociedad administradora en representación del fondo informará sobre la liquidación de los activos previo al vencimiento como hecho relevante, previo al momento de inicio de la liquidación programada del fondo.

Para liquidar los valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión, el fondo exigirá a dichas entidades el saldo del capital más los intereses acumulados a la fecha de la liquidación, por lo tanto, este tipo de inversión nunca podrá sobrepasar el plazo de vigencia del fondo.

El fondo seguirá las siguientes pautas para liquidar los valores representativos de capital en entidades objeto de inversión:

- Ofrecer y/o vender su participación a los socios accionistas en dichas entidades objeto de inversión

Si los socios accionistas del fondo no adquieren la totalidad de su participación, entonces el fondo procederá a:

- Ofrecer y/o vender su participación a terceros
- Realizar una oferta pública de los valores, cumpliendo la normativa vigente
- Ejecutar cualquier otro método aprobado por el comité de inversiones, que preserve y/o aumente el capital de los inversionistas del fondo

Para liquidar los instrumentos financieros el fondo procederá a:

- Negociar y vender en el mercado secundario los valores de oferta pública, preservando y/o aumentando el capital de los inversionistas del fondo
- Cancelar productos con las distintas entidades financieras, de acuerdo a las políticas establecidas por cada institución

El administrador del fondo será el responsable de efectuar un balance de cierre del fondo, una vez cumplida la vigencia del mismo, reflejando el valor de todos sus activos. En la medida de lo posible, los activos del fondo deberán estar representados en efectivo para redimir sus cuotas de participación.

En el caso que el fondo no logre liquidar todos sus activos sesenta (60) días calendario antes de la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora lo comunicará al mercado y a los aportantes como Hecho



Relevante y procederá a convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de vencimiento del fondo. En dicha asamblea se expondrán las razones por las cuales no se logró la liquidación total de los activos del fondo y se deliberará sobre la extensión del periodo de vigencia de liquidación del fondo por un plazo determinado hasta tanto se logre la liquidación total de los activos del fondo o sobre la distribución de las inversiones no liquidadas entre los aportantes de forma proporcional a las cuotas de participación que posean. Si la decisión es la extensión del periodo de vigencia de liquidación del fondo y luego de obtener la aprobación por parte de la Asamblea General de Aportantes sobre este particular, dicha decisión debe ser aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores. Una vez vencido el plazo del fondo, la sociedad administradora continuará su administración y seguirá gestionando la liquidación total de sus activos para redimir las cuotas de participación a sus aportantes. Durante el periodo post vencimiento del fondo la sociedad administradora no tendrá derecho a cobrar la comisión de administración.

La habilidad del administrador del fondo para liquidar los activos del fondo depende de factores que no están en su control, por lo tanto, en caso de no lograr ventas de activos en términos favorables para el fondo, los resultados financieros del fondo pudieran verse afectados negativamente, afectando a su vez la distribución de recursos a sus aportantes.

11. Fusión y Transferencia del fondo

La fusión del fondo con otro fondo de inversión de su misma clasificación bajo la administración de la sociedad administradora o de otra sociedad administradora de fondos de inversión deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia. En el proceso de fusión del fondo se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto.

BHD Fondos podrá ser sustituida como sociedad administradora del Fondo y sus valores podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

- Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de BHD Fondos sea cancelada.
- Cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- Cuando BHD Fondos solicite la transferencia del fondo y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
- Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley y el Reglamento.
- Cuando BHD Fondos incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo.

BHD Fondos podrá ceder la administración del fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada por la Superintendencia para administrar este tipo de vehículos de inversión, con la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la cesión deberá ser remitida a la Superintendencia, para fines de aprobación o rechazo.



Una vez aprobada la cesión por la Superintendencia, la sociedad administradora informará a los aportantes sobre la transferencia del fondo a otra sociedad administradora mediante publicación en un periódico de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la sociedad administradora y será comunicado como Hecho Relevante de la Superintendencia del Mercado de Valores.

12. Penalidad por liquidación anticipada del fondo

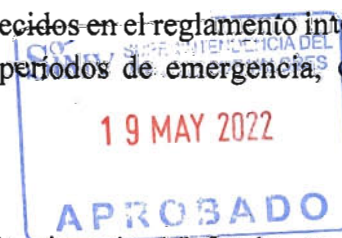
Si la asamblea general de aportantes decide liquidar anticipadamente el fondo, por cualquier causa no imputable a la sociedad administradora, dicha sociedad administradora cobrará al fondo una penalidad por liquidación anticipada. El monto de la penalidad por liquidación anticipada será el equivalente a treinta y seis (36) meses de comisión, siempre y cuando este periodo no sobrepase la fecha de vencimiento del fondo, en cuyo caso se cobrará la cantidad de meses de comisión de administración pendientes hasta la fecha de vencimiento del fondo, de acuerdo a la comisión vigente y en base al valor del activo administrado a la fecha de la asamblea donde se tome la decisión de liquidación. La comisión por liquidación del fondo será cobrada al momento de liquidar todos los activos pertenecientes al portafolio de inversión del fondo, siempre y cuando las causas de dicha liquidación no sean imputables a la sociedad administradora. El cobro de dicha penalidad por liquidación anticipada no aplicará si las causales de liquidación son atribuibles a la sociedad administradora.

Existen causales de liquidación del fondo no imputables a la sociedad administradora, que, de llegarse a materializar, a la sociedad administradora no le correspondería el cobro de la comisión o penalidad por liquidación anticipada del fondo. Dichas causales son las siguientes:

- Por revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la Superintendencia.
- Si habiendo vencido el plazo establecido para la fase pre-operativa del fondo, este no hubiese cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos.
- En caso de requerirse la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia.
- Si vencido el plazo dentro de su fase operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en el reglamento interno, el fondo no se encontrase adecuado a la misma.
- Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el reglamento interno, el fondo no hubiese subsanado el mismo y ante situaciones adversas, periodos de emergencia, crisis financiera que imposibilite cumplir con su política de inversión.

Ejemplo de cálculo de la penalidad por liquidación anticipada del fondo:

Si en cualquier momento antes de cumplido el décimo séptimo (17mo) año de vigencia del fondo, es decir cualquier momento antes de que falten 3 años para el vencimiento del fondo, la asamblea decide liquidar anticipadamente el fondo, por una causa no imputable a la sociedad administradora diferente a las descritas en este acápite del Reglamento Interno y para fines de este ejemplo el valor del activo administrado a la fecha de la asamblea donde se tome la decisión de liquidación es Trescientos Millones de dólares (US\$300,000,000.00) y la



comisión de administración vigente de ese día es 1.5%, al fondo le correspondería cobrar el siguiente monto al momento de liquidar todos los activos del fondo:

Activo administrado del día de la asamblea = US\$300,000,000.00. Porcentaje de comisión por administración vigente del día de la asamblea = 1.5% anual. Valor de la penalidad es de Trece millones Quinientos mil dólares (US\$13,500,000) el cual se obtiene como resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = (300,000,000 * 1.5\%) / 12 * 36 \text{ meses}$$

Si la decisión de la Asamblea de liquidar el fondo ocurre después de cumplido el décimo séptimo (17mo) año de vigencia del fondo, la penalidad por liquidación anticipada por causas no imputable a la Sociedad, será calculada en base a los meses pendientes para el vencimiento de la vigencia del fondo de la siguiente manera:

Activo administrado del día de la asamblea = US\$300,000,000.00. Porcentaje de comisión por administración vigente del día de la asamblea = 1.5% anual. Valor de la penalidad es el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = (300,000,000 * 1.5\%) / 12 * Y \text{ meses}$$

Donde Y, es igual a los meses faltantes para el vencimiento, siempre que sean menor a 36 meses.



13. Consultas, reclamos y solución de conflictos

Los aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Los aportantes podrán presentar en forma escrita o verbal una reclamación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, las cuales serán conservados en un registro de quejas y reclamos, que estará a disposición de los aportantes.

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada en las oficinas de la sociedad administradora la cual contará con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos.

La sociedad administradora deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de recibido.

Todos los reclamos planteados por los aportantes deberán ser presentados con la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La sociedad administradora se pronunciará sobre el reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia, en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

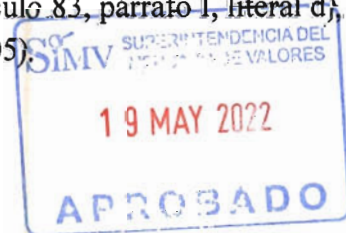
El aportante podrá presentar su reclamación ante la Superintendencia de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la sociedad administradora, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad.

Las reclamaciones que se presenten ante la sociedad administradora o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Solución de conflictos con los aportantes

Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del contrato de suscripción de cuota, del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso indicado en el apartado precedente, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje de del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las Partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo.

Debido a que el arbitraje no es la única vía a disposición del aportante para la solución de conflictos, este tiene la facultad de acudir a los tribunales de la República para no incumplir el artículo 83, párrafo I, literal d), de la Ley General de Protección de los derechos al Consumidor o Usuario (Ley 358-05).



Manejo de Conflictos de Interés

Conflicto de Interés es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

La Sociedad Administradora gestionará las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de intereses dentro de la dinámica de administración de los fondos de inversión colectiva, de conformidad con la Ley y las reglas establecidas en este Reglamento Interno. Así mismo, la Sociedad Administradora observará lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Conducta para la Administración de Fondos de Inversión Colectiva de la Sociedad Administradora.

Conflictos entre fondos de la sociedad administradora:

- En el caso de Conflictos de Interés en las decisiones de inversión entre fondos de inversión, se debe garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a un fondo sobre otro.
- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos deberá realizarse en base a una distribución prorrata de la inversión proporcional al patrimonio de los fondos en cuestión.
- En ningún caso se realizarán inversiones conjuntas entre fondos.

Conflictos entre el fondo y la sociedad administradora o sus vinculados:

En general, los administradores y empleados de la Sociedad Administradora, de Vinculadas de ésta, se encuentran en una situación de conflicto de intereses cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza de la Sociedad Administradora o de los Inversionistas, según el caso, y el del Fondo, bien porque el interés sea de aquellos o de un tercero, en detrimento de los intereses del Fondo.

En el caso de Conflictos de Intereses entre fondos de inversión y la sociedad administradora o sus vinculados, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia en interés del cliente, cuidando de tales intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.

Los intereses de los clientes prevalecerán sobre los de la sociedad administradora y sus vinculados, incluyendo (pero no limitado):

- La selección de inversiones, ejecución de transacciones, monitoreo y custodia. La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo en valores cuyo emisor sea una empresa vinculada a BHD Fondos sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, si aplica, y dentro del límite definido en la política de inversión del Reglamento Interno del fondo. Igualmente, en caso de que el Fondo invierta en el capital de una sociedad que tenga un financiamiento con el Banco BHD León o BHD International Bank (Panamá), el Fondo siempre actuará procurando el mejor interés de sus aportantes, debiendo sus representantes asegurarse de que la operación sea concertada en condiciones de mercado, pudiendo abstenerse de participar durante todo proceso vinculado a dicho financiamiento en los casos en que corresponda. La realización de depósitos en Cuentas Corrientes, de Ahorros o Certificados de Depósito en el Banco BHD León deberá estar limitada de acuerdo a la política de inversión del Reglamento Interno del fondo.
- El administrador del fondo deberá abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, los activos de los fondos de inversión para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte la sociedad administradora o de personas vinculadas con ésta, ya sea mediante la adquisición o enajenación de valores, la realización de depósitos en establecimientos de crédito, o de cualquier otra forma.
- Así mismo, la Sociedad Administradora deberá abstenerse de ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones del fondo en favor de la sociedad administradora o de las personas vinculadas a ésta, de sujetos diferentes del propio fondo, o de uno o más inversionistas del fondo.

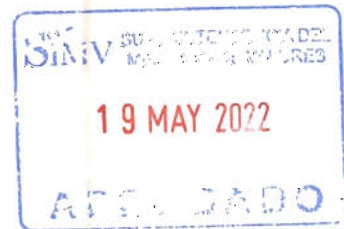


- En ningún caso se realizarán operaciones de compra o venta de activos entre el fondo y su sociedad administradora.
- La sociedad administradora ha establecido las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada desde y hacia sus sociedades vinculadas, de forma tal que, en caso de que el Fondo participe de una sociedad o vehículo que tenga relaciones comerciales con alguna sociedad vinculada, se garantice que el Fondo tome sus decisiones de manera independiente, en base a sus propios intereses y sin influencias de ninguna especie.
- La Sociedad Administradora cuenta con una política de operaciones con partes vinculadas la cual establece las pautas para el manejo de dichas operaciones.

En relación con los potenciales conflictos de intereses en la valoración de las Inversiones del Fondo, es importante tener en cuenta que los Inversionistas tienen la facultad (a través del representante de la masa y en Asamblea) de solicitar que un tercero independiente valide las metodologías de valoración implementadas, para coadyuvar en el control y administración del potencial conflicto de intereses.

En cualquier momento los Inversionistas pueden solicitar reportes sobre el cumplimiento de las políticas internas relacionadas con la administración de conflictos de intereses y el manejo de información confidencial al interior de la Sociedad Administradora.

Además, para la contratación de abogados externos, la Sociedad Administradora solicitará en cada caso que el abogado externo verifique la inexistencia de un conflicto de intereses que impida la asesoría o representación para el asunto concreto de conformidad con la regulación aplicable, y solicitará que el abogado externo utilice medidas razonables para prevenir, despejar y manejar cualquier conflicto de intereses, como obtener el consentimiento de quienes tienen intereses contrapuestos, entre otras medidas. La Sociedad Administradora también podrá emplear medidas razonables adicionales para prevenir cualquier conflicto de intereses por parte de los abogados externos del Fondo.



Conductas para la prevención de conflictos de interés

Con el fin de prevenir, mitigar, administrar o evitar adecuadamente los potenciales conflictos de intereses del Fondo, los empleados y administradores de la Sociedad Administradora, sus Vinculadas, adoptarán, entre otras, las siguientes conductas:

- Actuar con independencia, autonomía y diligencia y con base en información que según su leal saber y entender sea confiable y completa y, en consecuencia, en caso de que en su opinión no lo sea, exigir que se complete y/o corrija.
- Abstenerse de invertir directa o indirectamente en los Proyectos en los que invierte el Fondo, salvo que la inversión llegue a realizarse a través del Fondo.

- Abstenerse de utilizar o divulgar, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero, la información que conozca en desarrollo de sus funciones, incluyendo la información relacionada con las oportunidades de negocio, los Proyectos analizados por el Fondo o en los que efectivamente ha invertido el Fondo.
- Abstenerse de obtener provecho propio o para un tercero de los activos e inversiones del Fondo.

